

LOS MANDATARIOS TUVIERON UNA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA

Arce y Putin refuerzan la cooperación en economía, comercio y energía

- La marcha hacia un mundo multipolar, basado en la no injerencia, el respeto mutuo y la solidaridad, es irrenunciable e irreversible, dijo el Jefe de Estado boliviano.

P.17

Se tiene lista la infraestructura para transportar el gas de Vaca Muerta, Argentina, a Brasil

P.2

El alcalde Arias ocultó información que hacía públicas las infracciones de Las Loritas

P.10



SE INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO I

Lucho destina Bs 383 millones para unir Oruro y Challapata con una moderna vía

P.3

Gobierno exhorta a los exportadores a cumplir con el ingreso de sus divisas a Bolivia

P.6

Evistas, CC y Creemos traban la adhesión al Mercosur y otros 19 proyectos de ley en la Asamblea

P.14-15

Mejora la capacidad de endeudamiento y solvencia económica del país al primer trimestre de 2024

P.4

Economía

• Angélica Villca

YPFB gestiona con Argentina para engargarse del transporte de gas del yacimiento de Vaca Muerta hacia Brasil. Para lo cual plantea usar el gasoducto instalado en Bolivia. Se espera una respuesta del vecino país, informó el presidente de la estatal petrolera, Armin Dorgathen.

Explicó que la decisión final la tomarán las empresas privadas de Argentina, que tienen a cargo el proyecto de Vaca Muerta, o la Secretaría de Energía del Gobierno argentino en caso de definir la construcción de un gasoducto por Paraguay.

“La que ya está construida está lista, y hoy día ya hay una capacidad de que se puede transportar gas de Argentina a través de Bolivia a Brasil. Ya existe la infraestructura construida y Bolivia es el camino más fácil; obviamente, si se quiere construir un ducto por Paraguay tardará pues dos, tres, cuatro años”, refirió Dorgathen, en conferencia de prensa.

Recientemente, según medios internacionales, se conoció que el Gobierno de Paraguay promueve el proyecto de un gasoducto que conecte la reserva de hidrocarburos no convencionales de Vaca Muerta, en Argentina, con Brasil, y que las conversaciones se hacen con ambos países.

YPFB también hace las gestiones con Argentina, que

SON VARIAS OPORTUNIDADES QUE SE ABREN PARA YPFB

Bolivia tiene lista la infraestructura para trasladar gas desde Vaca Muerta a Brasil

La estatal petrolera informó que gestiona con Argentina encargarse del transporte del energético o alquilar el gasoducto boliviano para enviar la producción.

Los ductos de exportación de gas instalados en Bolivia.



// FOTO: YPFB

están bastante avanzadas, refirió Dorgathen.

OPORTUNIDADES

La producción de gas de Vaca Muerta para Brasil abre varias oportunidades de negocio para la estatal petrolera,

como el alquiler del gasoducto, compra del gas para el transporte o inversiones en la producción, indicó el titular de la estatal petrolera.

“Vamos a alquilar los ductos para que pueda pasar gas o vamos a comprar gas noso-

tros para transportar o, incluso también, en algún momento, estamos pensando en invertir en Argentina para producir gas y llevarlo hasta Brasil; entonces son varias las oportunidades que se nos abren para YPFB”, explicó.

Según datos del Gobierno argentino, más de 30 empresas locales e internacionales están invirtiendo en Vaca Muerta, y apuntan a proveer al vecino país “de energía abundante, limpia y a precio accesible”.

// FOTO: SERGEOMIN



Revisión del lugar de trabajo en Salinas de Garci Mendoza, en Oruro.

HIZO LA SOCIALIZACIÓN EN LA POBLACIÓN ORUREÑA

Sergeomin desarrollará proyectos en el municipio de Salinas de Garci Mendoza

• Angélica Villca

El Servicio Geológico Minero (Sergeomin) desarrollará proyectos de prospección geológica minera en el municipio de Salinas de Garci Mendoza, en Oruro, y con este objetivo ya hizo la socialización de estos programas en la zona.

Sergeomin dio cuenta de que los proyectos se ejecutarán en los sectores de Ancoyo y Huatari.

Para la socialización, el director de la institución, Gilberto Borja, y técnicos se trasladaron hasta el municipio orureño y expusieron el tema de la importancia y los objetivos de los proyectos, además de explicar técnicamente el trabajo que se desarrollará en las áreas de estudio.

Sergeomin es una entidad descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia, cuyo objetivo principal es generar la información geológica básica del país y “se

constituye en el pilar fundamental del desarrollo nacional minero”.

Es la única entidad encargada de la elaboración de la Carta Geológica Nacional. Desarrolla la prospección y exploración geológica minera generando información sobre los recursos naturales, no renovables, e información geocientífica. Además presta servicios en el área de geología, minería y medioambiente en beneficio de los actores mineros.

Economía

• Jocelyn Chipana

El presidente del Banco Central de Bolivia (BCB), Edwin Rojas, informó que al 31 de marzo de la presente gestión se registra el nivel más bajo de los últimos años del ratio saldo de la deuda pública externa respecto al Producto Interno Bruto (PIB), ya que el indicador disminuyó de un 33,0%, registrado a diciembre de 2020, a un valor de 26,9%, al primer trimestre de 2024.

“¿Qué significa esto? Significa que la economía fue generando ingresos, de manera tal que el saldo de la deuda, comparado al Producto Interno Bruto (PIB), fue disminuyendo. Por lo tanto, se evidencia que la economía generó una mayor capacidad de endeudamiento. En otras palabras, ganamos mayor solvencia como economía”, explicó Rojas.

La disminución sostenida del ratio de la deuda respecto al PIB es resultado de la implementación de adecuadas políticas económicas del actual gobierno en

40

POR CIENTO de la deuda externa programada para este año ya fue pagada por el país al mes de abril.



AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024

Bolivia mejora su capacidad de endeudamiento y gana solvencia

El país registró el nivel más bajo de los últimos años del ratio saldo de la deuda pública externa respecto al Producto Interno Bruto (PIB).

el marco del Modelo Económico Social Comunitario Productivo, lo que fue reflejado en una mayor expansión del PIB, cuyo crecimiento durante la pasada gestión alcanzó el segundo lugar más importante de la región, con 3,1%.

En lo que respecta a la evolución del ratio saldo de la deuda externa respecto al PIB o indicador de solvencia de la economía, en el periodo de diciembre 2020 al primer trimestre de este año, el indicador redujo más de seis puntos porcentuales, de 33% a 26,9%, cifra que se encuentra por debajo de los umbrales internacionales de referencia en materia de endeudamiento externo.

Por otro lado, también se debe destacar el pago oportuno del servicio de la deuda pública externa, realizado por el ente emisor. Se demostró así la confiabilidad de la economía nacional ante los diversos acreedores externos, en un contexto internacional complejo y de elevadas tasas de interés.

// FOTO: ARCHIVO



El presidente del BCB, Edwin Rojas, en conferencia de prensa.

// FOTO: JORGE MAMANI



El gerente de Emapa, Franklin Flores, en conferencia de prensa.

CON PRECIO DE SUBVENCIÓN

Emapa garantiza harina para mantener el precio del pan

• Jocelyn Chipana

El gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), Franklin Flores, recordó que se cuenta con un acopio de 120 mil toneladas (t) de grano de trigo para esta gestión. De esta manera se garantiza el abastecimiento de harina para el sector panificador, con el fin de mantener el precio del pan.

“Tenemos acopiadas alrededor de 120 mil toneladas de trigo para esta gestión 2024 y proyectamos 150 mil para el año 2025. Por ello, Emapa garantiza con el trigo la entrega de harina al sector panificador”, detalló Flores.

El ejecutivo explicó que ya se entregaron 667.192 quintales (qq) de harina a los panificadores de Cochabamba, La Paz, El Alto, Beni, Sucre, Potosí y Oruro. Remarcó además que esta harina tiene un precio

subvencionado de Bs 136 para las tres primeras regiones y de Bs 123 para las demás.

“En el mercado, el quintal de harina está a 230 y 240 bolivianos. Esta diferencia de precio es la que cubre el Estado para garantizar el precio del pan de batalla al pueblo boliviano”, señaló.

Estas medidas responden a un convenio suscrito con la Confederación Nacional de Panificadores, para garantizar precio y peso justo del pan.

Economía



Los sacos del fertilizante NPK de la fábrica ubicada en Cochabamba.

EN MIZQUE, COCHABAMBA

Cultivos de cebolla se incrementan con NPK

• Angélica Villca

Agricultores de la provincia Mizque, de Cochabamba, expresaron su satisfacción por la aplicación del fertilizante granulado compuesto NPK, que maximiza el crecimiento de sus cultivos de cebolla, informó la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH).

“La aplicación del fertilizante granulado compuesto NPK maximiza el crecimiento de bulbos más grandes y saludables”.

EBIH

“Agricultores de la provincia Mizque en Cochabamba expresan su satisfacción, indican que la aplicación del fertilizante granulado compuesto NPK maximiza el crecimiento de bulbos más grandes y saludables de cebolla”, informó la EBIH en una publicación en sus redes sociales.

La estatal EBIH produce fertilizantes mediante la Planta de Fertilizantes Granulados Cochabamba (NPK), ubicada en ese departamento e inaugurada en octubre de 2023.

NUTRIENTES

“El suministro de los nutrientes, nitrógeno (N) 22%, fósforo (P) 8% y potasio (P) 15%, es crucial para seguir un plan de abonado adecuado para optimizar el rendimiento de la producción y calidad

de nuestras cosechas”, dio cuenta la EBIH.

Según los datos de la estatal, el fertilizante producido en la planta NPK proporciona nitrógeno con liberación lenta para mejorar la calidad del cultivo y aumentar su rendimiento. “Con una tecnología de recubrimiento, limita la lixiviación y volatilización del macronutriente. Al activarse por medio del agua, dosifica de manera consistente los nutrientes necesarios para optimizar la absorción. Especialmente diseñado para cultivos de alto valor, optimiza el retorno de inversión”, explicó.

GARANTIZA VENTA CONTINUA DE COMBUSTIBLE

ANH inspecciona las gasolineras en La Paz

Luego de una jornada de verificación en distintos horarios del día, se confirmó la provisión normal.

• Angélica Villca

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) inspeccionó ayer estaciones de servicio (EES) de las ciudades de La Paz y El Alto. Se verificó que la comercialización de los combustibles es normal y continua, por lo que garantizó el suministro.

Luego de la verificación, tanto en la mañana como en la tarde de ayer, el director distrital La Paz de la ANH, Jorge Loayza, informó que el abastecimiento en todo el departamento paceño se encuentra garantizado respecto a diésel y gasolina.

“Recorrimos estaciones de servicio de la ciudad de La Paz y El Alto para controlar la comercialización normal y continua de carburantes”, afirmó.

SALDOS ESTABLES

Manifestó que en la ciu-

dad de El Alto también se garantiza el abastecimiento, ya que se efectuaron controles de saldos en horarios de la mañana, mediodía y tarde.

“Realizamos ruteo con todo el personal a las estaciones de servicio, y todas se encuentran con saldos estables; la planta en Senkata cuenta con saldos estables para la comercialización y el despacho a todas las estaciones de servicio del departamento, tanto de La Paz, El Alto y las provincias”.

CASO VOLCÁN

Explicó que el caso de la gasolinera Volcán, en la ciudad de La Paz, es particular, ya que durante la mañana se generan filas de motorizados a raíz de que flotas de transporte interdepartamental tienen contrato con esta estación de servicio y se aproximan a cargar combustibles con vales.

“Cada flota tarda aproximadamente, por su auto-

mía, entre 15 y 20 minutos en llenar su tanque, y es por eso que se podía ver una fila en ese momento, que causó susceptibilidad de la población que acudió a cargar su tanque. Pero el abastecimiento está garantizado, esta estación de servicio retira cinco cargas, que son más de 120 mil litros en gasolina y más de 120 mil litros en diésel”, detalló el director Loayza.

120

MIL LITROS de diésel e igual cantidad de litros de gasolina es el cupo diario con el que cuenta la estación de servicio Volcán de La Paz.



La venta de combustibles en la gasolinera Volcán, ubicada en la avenida Montes de La Paz.

// FOTO: EBIH

// FOTO: ANH

Economía

• Jocelyn Chipana

El ministro de Economía, Marcelo Montenegro, informó que se detectó a algunos exportadores que están incumpliendo con ciertas medidas del acuerdo suscrito entre el Gobierno y el empresariado boliviano sobre el ingreso de sus divisas al país. Exhortó al sector a confiar en la efectividad de las medidas.

“Tenemos información documentada de que algunos exportadores, no todos, no están trayendo el 100 por ciento de sus exportaciones, y ello está generando un problema en la disponibilidad de divisas”, precisó Montenegro.

El 19 de febrero de este año se firmó el Acuerdo Económico, Productivo y Empresarial entre el Gobierno Nacional y el Empresariado



EL ACUERDO suscrito con el empresariado busca normalizar la disponibilidad de dólares.



EN EL MARCO DE LOS 10 PUNTOS PACTADOS CON EMPRESARIOS

Gobierno exhorta a exportadores a cumplir con el retorno de sus divisas

Luego de una reunión se acordó aplicar medidas correctivas para quienes no están ingresando la totalidad de sus exportaciones.

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, en conferencia de prensa.



// FOTO: JORGE MAMANI

Boliviano, que incluyó diez puntos, con el objetivo de normalizar el escenario transitorio de escasez de dólares en el mercado interno.

“El Gobierno nacional cumplió con la liberación de exportaciones, sacó el decreto para la devolución de los certificados de devolución impositiva (Cedeim) y

dio otras medidas de incentivo para que las divisas se ahorren y también lleguen al país”, señaló la autoridad.

Agregó que se comprometieron a traer el 100% de las exportaciones y además corregirán las prácticas de algunos malos exportadores.

“Nosotros, como Gobierno nacional, también tomaremos

las medidas para corregir que aquellos malos exportadores no cometan esos extremos y excesos, y traigan estas divisas a la economía nacional”, remarcó el titular de Economía.

A la reunión de evaluación asistieron el Ministro de Economía; el viceministro de Política Tributaria, Jhonny Morales, y los representantes de

la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (Caneb), Cámara de Exportadores de La Paz (Camex); Cámara Departamental de Exportadores (Cadex), además de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB), Autoridad de Regulación del Sistema Financiero (ASFI) y Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

EN SUS DIVERSAS MODALIDADES

Seprec registra más de 42 mil pagos por trámites de registro

• Jocelyn Chipana

El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec) registró 42.872 pagos por concepto de trámites comerciales realizados en este primer cuatrimestre del año.

El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec) registró 42.872 pagos por con-

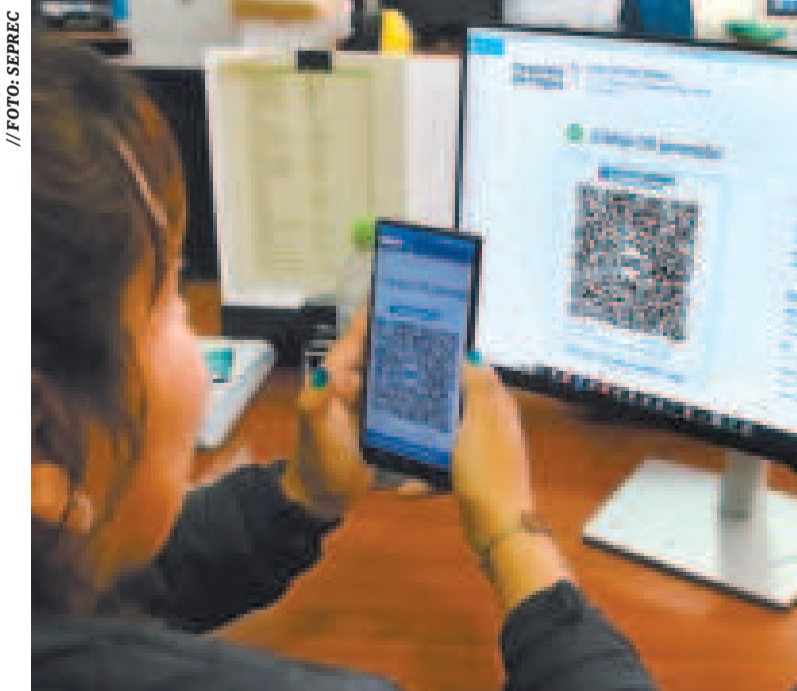
cepto de trámites comerciales realizados en este primer cuatrimestre del año.

Una de las modalidades de pago en vigencia para los usuarios al momento de efectivizar su trámite es a través del Código QR. El Seprec registró que 29.090 usuarios optaron por este método.

Otro método es el pago mediante la generación del código CPT. Con esta opción, los usuarios pueden generar un código para realizar pagos a

través de la aplicación Uninet del Banco Unión o de manera presencial. Hasta el momento, 7.888 usuarios realizaron sus pagos en cajas del Banco Unión y 3.616 mediante la aplicación móvil.

Para mayor comodidad, aquellos usuarios con tarjetas de débito o crédito habilitadas para pagos por internet pueden realizar sus transacciones de manera rápida y segura. Un total de 2.278 usuarios han utilizado este método.



// FOTO: SEPREC

Los usuarios acceden a tres modalidades de pago en el Seprec.

Seguridad

• Ahora El Pueblo

Joel P., principal acusado de la desaparición de Odalys Vaquiata, salió de San Pedro de Chonchocoro y será trasladado hasta la localidad de Tocaña, Nor Yungas de La Paz, para una inspección del lugar donde la víctima fue vista por última vez.

A 44 DÍAS DE LA DESAPARICIÓN DE ODALYS VAQUIATA

Joel es trasladado a Tocaña para una inspección ocular del lugar del hecho

La finalidad es verificar e identificar algunas contradicciones y hacer un análisis que servirá para establecer la verdad histórica de los sucesos.

“(Joel) ha sido trasladado con una orden de salida emitida por una autoridad competente para continuar con todo el recorrido hasta llegar a Tocaña (...) en cumplimiento del requerimiento fiscal y un acto investigativo, en este caso, un registro del lugar del hecho”, informó ayer el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Johnny Chávez.

Detalló que, luego de una audiencia, el principal sospechoso de la desaparición de la joven de 28 años será trasladado a la localidad de Tocaña para que esté presente en el registro del lugar del hecho.

“Hay una estrategia investigativa, la finalidad es verificar, identificar algunas contradicciones y hacer un análisis que va a servir para establecer la verdad histórica de los hechos”, precisó Chávez.

Este lunes se cumplen 44 días de la desaparición de Odalys Vaquiata Quispe en Yolosita, Nor Yungas del departamento de La Paz.

Según su pareja y principal

investigado, la mujer abandonó en media carretera de los Yungas el auto y sus pertenencias luego de una discusión; sin embargo, las investigaciones demuestran contradicciones con esa versión.

En las últimas horas surgieron versiones sobre la posible muerte de Odalys, según una presunta conversación entre Joel y su amigo policía, información que será verificada por la fuerza del orden.

“Hay mucha información que se está desarrollando tanto en las redes sociales, en TikTok, pero es importante que la Policía o la FELCC, en este caso, tiene que validar toda esa información (...) Por eso estamos desarrollando este registro para conocer algunos extremos que han estado manejando, seguramente con lo que manifestará en el lugar del hecho, aclarará el estado actual del caso”, dijo Chávez en contacto con la prensa.

El jefe policial remarcó que este caso está en reserva, por lo que evitó brindar mayores detalles de las investigaciones.

Joel salió del penal de Chonchocoro por orden judicial y es trasladado hasta Tocaña, Nor Yungas.



// FOTO: ABI



// FOTO: RRSS

Efectivos de la Policía Boliviana que combaten el crimen organizado.

EN EL CASO PISCINAS DE LA PLANTA DE CARBONATO DE LITIO

Inteligencia de la Policía ejecutará las cinco órdenes de aprehensión

• Ahora El Pueblo

La Policía desplaza personal de Inteligencia para dar cumplimiento a las cinco órdenes de captura vigentes en el marco de las investigaciones por las irregularidades en la construcción de piscinas para la Planta de Carbonato de Litio.

“Tenemos personal de inteligencia y unidades de investigación que están desarrollando este trabajo, son ellos quienes

van a dar cumplimiento a esas órdenes de aprehensión emitidas por el Ministerio Público”, informó el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Johnny Chávez.

La estatal Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) presentó la denuncia debido a que 18 piscinas de evaporación destinadas a proveer materia prima a la planta industrial de carbonato de litio están inoperables a causa de los materiales usados y un mal manejo.

Según una auditoría, se estableció un daño económico al Esta-

do superior a los Bs 425 millones.

Hasta el momento se tiene a cinco personas imputadas, entre ellas el exministro de Minería Luis Alberto Echazú.

El Ministerio Público emitió cinco mandamientos de aprehensión, una de las órdenes es en contra de Paula Garafulic Ruiz, representante de la empresa Gerimex SRL, firma que logró al menos ocho contratos directos para el proyecto del litio por cerca de Bs 186 millones durante el gobierno de Evo Morales, entre 2013 y 2019.

Sociedad

• Naira C. De la Zerda

UN COLEGIO PARA 250 ESTUDIANTES ALBERGA A 600

Padres se ven obligados a comprar mobiliario por falta de atención edil

Con carteles y petardos, progenitores protestaron porque se han visto forzados a brindar elementos, cuando es responsabilidad de la alcaldía.

Padres de familia de la unidad educativa Hugo Chávez Frías, en Llojeta, informaron que se han visto obligados a comprar ellos mismos los pupitres para sus hijos debido a la falta de atención de la alcaldía paceña, que los ha dejado esperando tres años por mobiliario.

Para hacer público su reclamo, los involucrados armaron una protesta en el centro paceño y exigieron que sus pedidos sean respondidos.

“Estamos pidiendo mobiliario, estamos pidiendo cámaras. Imagínense, los papás de esa gestión, los nuevos, han tenido que traer su mobiliario, se ha tenido que comprar cámaras, pero es insuficiente, entonces yo pienso que es hora de que el alcalde se dé cuenta de que tiene que trabajar con todas las unidades educativas y no así solo con los dirigentes que le hablan bonito”, afirmó Carmen Rosa García, vicepresidenta de la Junta de Padres de Familia de este colegio.

García explicó que hace tres años la cantidad de alumnos que albergaba esta unidad educativa estaba entre los 200 a 250 estudiantes, mientras que actualmente llegan

a más de 600, por lo tanto, es más del doble de alumnos que deben acomodarse con los implementos que tienen.

La carencia en la que deben estudiar los menores de edad que asisten a la Hugo Chávez Frías es tal que los padres han decidido pintar las aulas ellos mismos cada fin de año. Ni siquiera para ello reciben la cantidad de pintura suficiente y ya están cansados de que el municipio no responda a sus pedidos.

“Nos dan dos baldes para todo el colegio y ahora nos quieren dar nueve mesitas, cuando tenemos casi treinta alumnos que necesitan pupitres en cada curso. Si no nos atienden, vamos a volver a protestar y vamos a traer aquí los muebles que los padres han tenido que comprar, para pasar clases y mostrarles a las autoridades y a la población la situación

en la que está la educación”, aseveró la representante.

Recientemente, padres en diversos barrios y macrodistritos han protestado por causas similares en el municipio de La Paz. El 15 de abril, padres de San Antonio protestaron en las puertas de la subalcaldía del sector. Denunciaron que más de 30 unidades educativas requieren arreglos y que desde marzo no se ejecutaron los trabajos planificados.

En esa oportunidad una de las dirigentes, Kathia Durán, hizo público que la subalcaldesa Gabriela Godoy la habría agredido verbal y físicamente, por exigir que los niños y adolescentes tengan lugares aptos para pasar clases.

A estos reclamos se suman las denuncias de funcionarios municipales que afirman que han sido obligados a limpiar o bien a pagar el servicio, de forma privada y de sus bolsillos.



Padres de familia durante la protesta.

// FOTO: JORGE MAMANI

DE ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

La Paz define mañana si el horario de invierno regirá desde el 20 de mayo

• ABI

La Dirección Departamental de Educación de La Paz definirá mañana la aplicación del horario de invierno en las unidades educativas, con probabilidad de que sea desde el lunes 20 de mayo. Aclaró que actualmente la hora de ingreso a clases es normal.

“Los horarios continúan en su normalidad. Hasta el miércoles sacaremos un comunicado oficial que la próxima semana se ingresa en el horario de invierno”, afirmó el director departamental de Educación, Basilio Pérez, en conferencia de prensa.

Las autoridades educativas recibirán los informes del comportamiento climatológico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) y el informe epidemiológico del Ministerio de Salud y asumirán la decisión sobre la vigencia del horario invernal.

La semana pasada, el Servicio Departamental de Salud (Sedes) confirmó un importante incremento de casos de enfermedades respiratorias agudas, particularmente de niños y adolescentes, y recomendó

30

MINUTOS, en la entrada o salida del colegio, es el lapso en el que se flexibiliza el horario.



a las autoridades educativas aplicar el horario de invierno desde el 20 de mayo.

Pérez explicó que, de aplicarse el horario de invierno en La Paz, éste regirá para la zona andina y los valles, mientras la amazonia paceña continuará con la hora de ingreso de las 07.30.



El director departamental de Educación, Basilio Pérez, durante la conferencia.

// FOTO: CAPTURA DE PANTALLA

Sociedad

SE REVELÓ UN INFORME MUNICIPAL

Arias escondió la información que hacía públicas las infracciones de Las Loritas

Funcionarios actuales habrían presionado para que se dé de baja un comunicado público hecho en 2021 por la gestión de Revilla.

// FOTO: ARCHIVO



Se revelan indicios de que Arias habría ocultado información sobre construcciones ilegales.

• Naira C. De la Zerda

El diputado Alejandro Reyes afirmó que se presentó una nueva petición de informe oral (PIO) para que el alcalde paceño Iván Arias explique por qué dio de baja un comunicado de la gestión de Luis Revilla en el que se hicieron públicas las irregularidades de los edificios construidos por Las Loritas.

El asambleísta narró que llegó a sus manos un informe que detalla quiénes estuvieron involucrados en dar de baja un aviso oficial de 2021, en el que la alcaldía hacía públicas las transgresiones de la constructora que pertenece a Harold Lora, quien tiene ya procesos judiciales en su contra por no entregar

departamentos en preventa y no devolver el dinero que muchas personas entregaron por ellos.

El comunicado explica que las construcciones hechas por esta empresa carecían de permisos de construcción y además vulneraban la normativa edil vigente.

“Se puede evidenciar que el señor Gabriel Valencia se apersona a la Dirección de Catastro a pedir que se dé de baja ese comunicado, ¿quién es ahora Gabriel Valencia? Asistente técnico del concejal Sogliano. Luego se apersona Ronald Velasco en compañía del secretario de Culturas Rodney Miranda, para obligar a que se baje el



Iván Arias

comunicado. Por lo tanto, ellos sabían desde el día uno el daño que le hacían a La Paz”, explicó.

Funcionarios ediles anónimos fueron los que le hicieron llegar esta información oficial a Reyes, quien denunció que ocultar información a favor de intereses personales es una forma de actuar recurrente de Arias y sus funcionarios de confianza.

La revelación de estos hechos derivó en un PIO que consta de 32 preguntas que Arias tendrá que responder ante diputados nacionales y que es complemento de otro PIO anterior, en el que se busca esclarecer los intentos reiterados del burgomaestre por favorecer con normas ediles a las construcciones ilegales en La Paz, que ascienden a más de 30 mil, según lo expresado por concejales, con anterioridad.

“Haremos un recuerdo de su gestión negligente y del encubrimiento del alcalde a las construcciones fuera de norma y que hoy afectan a los paceños. Es corresponsable de lo que probablemente es la más grande estafa inmobiliaria municipal y tal vez de Bolivia”, concluyó Reyes.

EN CINCO DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL

Senamhi activa la alerta naranja por el descenso brusco de las temperaturas

• ABI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) activó la alerta naranja por el descenso brusco de temperaturas y probables heladas en Pando, Beni, Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija.

“Se pronostica el ingreso de un frente frío al territorio boliviano que ocasionará descensos bruscos de temperaturas, entre 9 y 12 grados, a ocurrir entre este lunes 13 hasta el jueves 16 de mayo”, reportó el Senamhi.

En el departamento de Pando se prevé el descenso de temperaturas en las provincias Nicolás Suárez, Abuná, Federico Román, Manuripi y Madre de Dios.

En Beni se prevén descensos de temperatura en las provincias Marbán, Moxos, Cercado, Iténez, Mamoré, Yacuma, Vaca Díez y Ballivián.

Mientras que en Tarija el frío afectará a las provincias O'Connor y Gran Chaco, y se pronostica la probabilidad de heladas en las provincias Arce, Méndez, Avilés y Cercado.

En Chuquisaca, las bajas

temperaturas llegarán a las provincias Luis Calvo, Hernando Siles, Belisario Boeto, Tomina, Zudáñez, Yamparáez, Oropeza; y probablemente heladas en Sud Cinti, Nor Cinti y Azurduy.

En tanto, en Santa Cruz estarán afectadas por el evento climatológico las provincias Andrés Ibáñez, Warnes, Ichilo, Sara, Santisteban, Chiquitos, Guarayos, Ñuflo de Chávez, Velasco, Ángel Sandoval, Germán Busch y Cordillera. Asimismo, se registrarán posiblemente heladas en las provincias Vallegrande, Florida y Caballero.



Cinco departamentos podrían sufrir una caída drástica de temperaturas.

// FOTO: ABI

Editorial

El tiempo apremia, pero Israel bloquea la ayuda humanitaria

Ante la escalada de violencia y los ataques incesantes contra la Franja de Gaza, el Gobierno no dudó en enviar 90 toneladas de ayuda humanitaria para aliviar el sufrimiento del pueblo palestino.

Este gesto solidario, más allá de su impacto material, representa un abrazo fraternal a quienes han sido víctimas de la tragedia y la devastación.

Sin embargo, la solidaridad internacional se ve obstaculizada una vez más por la política de bloqueo impuesta en la Franja de Gaza.

El destino de la ayuda humanitaria de Bolivia y el mundo para aliviar el sufrimiento de la población palestina no puede llegar por las restricciones impuestas por Israel.

La ministra de Relaciones Exteriores, Celinda Sosa, ha denunciado enérgicamente esta situación, calificándola como una flagrante violación de los derechos humanos. Y con razón.

El bloqueo impuesto sobre Gaza no solo limita el acceso a bienes básicos y servicios vitales, sino que también socava los esfuerzos internacionales para aliviar el sufrimiento de una población atrapada en un ciclo interminable de conflicto y privación.

La posición del gobierno socialista de Luis Arce en defensa de Palestina trasciende las fronteras y los intereses políticos. Su administración ha demostrado que la solidaridad no es un concepto vacío, sino una acción concreta que puede marcar la diferencia en la vida de millones de personas.

En un mundo cada vez más interconectado, la causa palestina no es un asunto lejano o ajeno. Es una lucha por la justicia, la dignidad y la autodeterminación de un pueblo que ha sufrido demasiado.

En medio de una escalada de bombardeos que ha dejado paralizadas las entregas de ayuda humanitaria, cerca de 360 mil personas han huido en la última semana buscando desesperadamente seguridad en un territorio que cada vez se vuelve más peligroso.

El éxodo masivo comenzó cuando Israel emitió una orden de evacuación para Rafah, una ciudad del sur de Gaza que albergaba a 1,4 millones de personas. Esta orden obligó a muchas familias a abandonar sus hogares en busca de un refugio seguro en el norte de Gaza, donde, lamentablemente, se encuentran también bajo la amenaza constante de los bombardeos y nuevas órdenes de evacuación.

Lo más alarmante de esta crisis es que, a pesar de los esfuerzos internacionales y de la buena voluntad de muchos países y organizaciones, la ayuda humanitaria sigue sin llegar a la población afectada.

Los continuos bombardeos y las órdenes de evacuación han paralizado por completo los esfuerzos de entrega de ayuda, dejando a miles de personas sin acceso a alimentos, medicinas y refugio.

Las vidas de cientos de miles de personas, sin acceso a la asistencia básica, están en juego.

El tiempo apremia. Cada minuto que pasa sin que la ayuda humanitaria llegue a Gaza aumenta el sufrimiento de su población.

La posición del gobierno socialista de Luis Arce en defensa de Palestina trasciende las fronteras y los intereses políticos. Su administración ha demostrado que la solidaridad no es un concepto vacío, sino una acción concreta que puede marcar la diferencia en la vida de millones de personas.

A PULSO



Tribuna

Los profundos lazos entre China y Serbia: mucho más que una relación bilateral



María Fe Celi Reyna

RT

El pasado 7 de mayo, Xi Jinping aterrizó en Belgrado. Esta fue su segunda visita desde 2016. A diferencia de la primera, esta vez la llegada estuvo cargada de simbolismo.

Yugoslavia tuvo mucha influencia en China. Por un lado, fue ejemplo de un intento de construir un camino de desarrollo propio, independiente de la URSS y EEUU.

Por otro lado, las películas yugoslavas influyeron en toda una generación de chinos. De hecho, en esta visita, Xi compartió que la película yugoslava *El puente* y la canción *Bella Ciao*, que se escucha en la película, fueron parte de sus memorias más felices de su juventud.

Sin embargo, fue el 7 de mayo de 1999 cuando ambos países se hermanaron para siempre. Durante el salvaje bombardeo a Yugoslavia, las bombas de la OTAN también cayeron sobre la embajada china en Belgrado. En palabras de Xi, "la amistad de ambos países se forjó con la sangre de nuestros compatriotas".

LA NOCHE DEL BOMBARDEO

Aquel 7 de mayo, las bombas cayeron sobre la embajada china matando a tres periodistas que se hospedaban ahí mientras cubrían el bombardeo. Fueron Shao Yunhuan (profesional de Xinhua); Xu Xinghu y Zhu Ying (Guangming Daily).

El esposo de Shao, Cao Rongfei, quedó ciego en el ataque.

Además de ellos, otras 20 personas quedaron heridas, algunas de gravedad y que fueron repatriadas a China en estado de coma. El embajador se salvó sólo porque la bomba que atravesó el techo de su residencia no explotó.

Esto provocó una de las mayores crisis diplomáticas entre EEUU y China. Los estadounidenses dijeron que fue un error, que el objetivo era la agencia estatal yugoslava encargada de importación de armas, que quedaba a 350 metros de la embajada, y que habían usado un mapa equivocado.

En China nadie lo creyó. El Gobierno rechazó la explicación; mientras que el pueblo chino salió masivamente a las calles, en varias ciudades, a protestar. El ataque se sintió como un rezago del llamado Siglo de Humillación. Los manifestantes llegaron a las sedes diplomáticas de EEUU y las atacaron.

A pesar de la furia de la población, el Gobierno chino no respondió. En la década de los noventa, Pekín había priorizado el desarrollo industrial y sacrificado el militar. En 1997, el gasto militar fue poco más del 1% del PIB.

Interrumpir el proceso en el que estaban para confrontar a EEUU en el pico del período unipolar era un sinsentido; sin embargo fue un despertar para Pekín que volvió a dar prioridad al desarrollo militar.

La crisis terminó con una compensación de 28 millones de dólares para el Gobierno chino, de los cuales tuvo que devolver tres por los daños a las sedes diplomáticas. Además EEUU compensó con 4,5 millones de dólares a cada una de las familias de los asesinados y heridos.

No obstante, los chinos no olvidaron. Todos los años se conmemora este crimen y todo aquel que va de visita a Serbia hace una parada en el memorial construido, el cual se ha convertido, además, en un símbolo de la hermandad entre serbios y chinos.

Las ruinas de la embajada fueron remodeladas para convertirlas en un centro cultural para aprender el idioma y diferentes aspectos de la cultura tradicional china. Asimismo, a la plaza del frente se le cambió el nombre a Plaza de la Amistad Sino-Serbia.

LA CONSOLIDACIÓN DE LA AMISTAD

Con los años, China y Serbia se han apoyado tanto en momentos de crisis como en espacios internacionales. Ambos países mantienen disputas territoriales producto de la interferencia estadounidense y esa defensa de la soberanía territorial también ha contribuido a fortalecer la relación.

Sin embargo, en 2016 empezó el salto cualitativo. Serbia fue el primer país europeo en firmar una alianza estratégica integral, uno de los niveles más altos de la diplomacia china.

En aquel momento, el comercio entre ambos países era de menos de 600 millones de dólares. En 2023, fue de 6.000 millones de dólares. Serbia, además, fue el primer país europeo que compró trenes y sistemas de defensa chinos.

En 2016, la empresa china Zijin invirtió en la planta de acero del grupo HBIS en la ciudad de Smederevo. La empresa nacional llevaba años con deudas y estaba camino a cerrar. La inversión china permitió rescatarla y salvar miles de puestos de trabajo ya que incorporaron a todos los trabajadores. Hoy Serbia vuelve a exportar acero.

En 2017, Serbia se adscribió a la Franja y la Ruta. La vía ferroviaria Belgrado-Budapest es uno de los proyectos emblema de la iniciativa. Se planea extender el proyecto a Macedonia y Grecia para conectar la península de los Balcanes.

Durante la pandemia del Covid-19, desde Pekín iniciaron la Franja y la Ruta de la salud enviando vacunas y especialistas con experiencia en el combate al virus. El primer país que los recibió fue Serbia. La misión de especialistas llegó por dos semanas y se quedó dos meses.

En 2023, China fue el país que más invirtió en Serbia y su segundo socio comercial, después de la Unión Europea.

Los avances en esta última visita

Como es costumbre, Xi publicó un artículo en la prensa local en el que explican los motivos de su visita. En su texto dijo que esperaba "renovar su amistad, explorar nuevas formas de cooperación y darle dinamismo a la inquebrantable amistad entre China y Serbia".

Ambas partes discutieron la "construcción de una comunidad sino-serbia con futuro compartido". De este modo, Serbia se convierte en el primer país europeo en entablar este vínculo que ya tienen países como Laos, Pakistán y Tailandia.

Esto se traduce en acuerdos para dinamizar la alianza estratégica integral y han ratificado el Tratado de Libre Comercio firmado el año pasado, que entra en vigor el 1 de julio.

Además de lo económico, se van a fortalecer los vínculos entre personas. 300 estudiantes irán a China a estudiar en los siguientes tres años, mientras que 50 científicos acudirán a investigar. También, se ha acordado mayor colaboración en inteligencia artificial.

Se iniciarán vuelos directos Shanghai-Belgrado. Cabe recordar que ambos países tienen acuerdos de exención de visas, lo cual dinamizará el flujo de personas.

La cereza del pastel fue el respaldo a una posible postulación de Serbia al Brics+.

La visita estuvo cargada de emociones y no solo por la conmemoración del vigésimo quinto aniversario del bombardeo a la embajada china.

Desde el aeropuerto, la bienvenida fue apoteósica. La ciudad estuvo decorada con banderas chinas y serbias, así como grandes carteles dando la bienvenida a la comitiva china.

Antes de la reunión oficial, Xi acompañó a Vučić a lo alto del Palacio Presidencial donde más de 15 mil serbios ovacionaron al presidente chino. Esto es algo muy poco común. Como señalaron en redes chinas, lo normal es que el presidente esté rodeado de grupos pequeños.

Posteriormente, Xi dijo estar genuinamente emocionado por el recibimiento. Sabemos que es sincero porque, a diferencia de Occidente, en la cultura china, las palabras tienen valor.

LOS CAMINOS PARA SERBIA

Serbia es un país que ha procurado mantener una política exterior independiente. Tiene excelentes vínculos con China, una buena relación con Rusia y aspira a ingresar a la Unión Europea (UE). En los últimos años, en especial desde el inicio de la operación especial en Ucrania, los países occidentales le han hecho saber a los serbios que no es posible tenerlo todo.

Cuando Xi afirmó con respecto al bombardeo a la embajada que "el pueblo chino valora la paz, pero nunca dejará que esta historia trágica se repita", le mandó un mensaje a la OTAN y a los serbios.

A la primera, le dejó en claro que no olvidan ni olvidarán de lo que son capaces y que con la China de hoy les será imposible repetir.

A los serbios, el mensaje implicaba que no van a olvidar lo que sufrieron juntos y que siempre estarán unidos. Por ello no van a permitir que el país colapse por mucho que desde Occidente intentan desestabilizarlo.

La visita de Xi ha abierto una infinidad de posibilidades para los serbios. Toca que se empiecen a preguntar si, de verdad, quieren un futuro con la decadente UE u optar por la apertura a la mayoría global a través de Brics+ y de la mano con China.

Ahora
EL PUEBLODIRECTOR
Carlos Eduardo Medina VargasJEFE DE REDACCIÓN
Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Claudia Villca Ugarte,
Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,
Karen Keyla Nina Pino

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: JUEVES 16 DE MAYO DE 2024
CIUDAD DE EL ALTO

REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Amachuma (entre calles Mejillones y Tocopilla); calles: Grigota (entre avenidas Versalles y Amachuma), Juan Quiroz, Pichincha; predios de Telefonía Celular de Bolivia S.A. y calles adyacentes de la urbanización Las Retamas D-8.

SISTEMA AROMA
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Huanecan y comunidades aledañas del municipio Chulumani, provincia Sud Yungas.

SISTEMA NORTE
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 14:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Huanecan y comunidades aledañas del municipio Chulumani, provincia Sud Yungas.

DÍA: VIERNES 17 DE MAYO DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de laboratorios INTI (ubicado en la calle Lucas Jaimes, casi esquina calle Villalobos), calles y pasajes adyacentes de la zona Miraflores Centro.

MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Los Pinos (entre avenida Chicani y final calle Los Pinos); avenida Chicani (entre calle Sause y avenida Chicani), calles y pasajes adyacentes de la zona Villa Chicani Bajo.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la urbanización Valle de Irpavi, avenida Costanera (entre calles 1 y 14); calles: A (entre calles S/N y 4), B (entre calles 1 y 3), 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (entre avenida Costanera y calle C), Guerreros (entre avenida Costanera y calle Las Retamas), Las Retamas (avenida Costanera y calle S/N), Los Pinos (entre avenida Costanera y calle S/N), Los Sauces (entre avenida Costanera y calle S/N), Las Flores (entre calles Los Sauces y S/N).

Urbanización Colinas de Irpavi, avenida Costanera (entre calles B y A); calles: B (entre avenida Costanera y final calle B), A (entre calles B y final A), Retamas (entre avenida Costanera y calle Palca), Rosas (entre avenida Costanera y calle 4), calles y pasajes adyacentes.

CIUDAD DE EL ALTO
REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de Ciudad Satélite, plan 405 avenida Satélite (entre calle D. de Portugal y avenida A. Ballivian Otero); calles: 17-A, 17-B (entre calles Vicente Lecuna y Eduardo Calderon), 18-B (entre calles D. de Portugal y N. Nuñez del Prado), V. de Villalba (entre calles 17-A y 18-A), D. de Portugal (entre avenida Satélite y calle 21-A) y calles adyacentes.

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Huatjata (entre calles Cuba y Egipto); calles: Paraguay (entre avenida Huatjata y calle India), Cuba (entre avenidas Huatjata y Sergio Almaraz Paz); avenida Sergio Almaraz Paz (entre calles Cuba y Fernando Ramirez); calles: Bélgica, Filipinas, Checoslovaquia, España, Nicaragua, Mexico, Gran Bretaña, Panamá; predios de Telefonía Celular de Bolivia S.A., Escuela Fiscal Illimani y calles adyacentes de la urbanización Mercurio.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica predios de Centro Integral de Medicina Avanzada (RED CIMA); parte de la urbanización: Villa Bolívar B Carretera Viacha (entre avenida 6 de Marzo y calle 105) y calles adyacentes de la zona Villa Bolívar B.

SISTEMA NUEVO
INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR
Desde horas 09:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Saira Añahuallpani del municipio Sorata, provincia Larecaja.

SISTEMA NORTE
REEMPLAZO DE POSTE
Desde horas 09:30 hasta horas 11:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle N° 2 (cercañas al tinglado) de la comunidad Montequilla, municipio Chulumani, provincia Sud Yungas.

REEMPLAZO DE POSTE
Desde horas 10:30 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Cruz Loma, Machacamarca, Santa Rosa de Vagante y San Gerónimo del municipio Coroico, provincia Nor Yungas.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 15:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Villa Marka, Tunahuarca y parte de Yolosita Tranca del municipio Coroico, provincia Nor Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333
Línea gratuita



ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



REGlamento PARA OTORGAR AUTORIZACIONES DE PROMOCIONES EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00002-24 R-008
La Paz, 13 de mayo de 2024

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8, párrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el artículo 14, de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I establece que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna; en el párrafo II se prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 060, modificado por el párrafo I del artículo 2 de la Ley N° 717, sobre el ámbito de la Ley N° 060, establece en su párrafo I, que la Ley N° 060, se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la referida Ley; el párrafo II establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de aquella Ley los juegos o competiciones de pasatiempo o recreo, emergentes de usos sociales de carácter tradicional o familiar, siempre que no sean objeto de explotación lucrativa, ya sea por los propios participantes o por personas ajenas a ellos, señala también que quedan excluidos los sorteos, rifas u otros juegos realizados en ferias, actividades públicas eventuales o con fines benéficos.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por el párrafo I del artículo 2 de la Ley N° 717, sobre el ámbito de la Ley N° 060, establece en su párrafo I, que la Ley N° 060, se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la referida Ley; el párrafo II establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de aquella Ley los juegos o competiciones de pasatiempo o recreo, emergentes de usos sociales de carácter tradicional o familiar, siempre que no sean objeto de explotación lucrativa, ya sea por los propios participantes o por personas ajenas a ellos, señala también que quedan excluidos los sorteos, rifas u otros juegos realizados en ferias, actividades públicas eventuales o con fines benéficos.

Que, más adelante, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 781, modificado por el artículo 2, párrafo I del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, determina que la AJ otorgará autorización para la realización de promociones empresariales; asimismo señala que las promociones empresariales establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 060, de 25 de noviembre de 2010 y sus modificaciones, tendrán un plazo menor o igual a tres (3) años; además aclara que la aplicación operativa del presente artículo será reglamentada por la AJ.

Que, el artículo 22 del referido Decreto Supremo N° 781, determina los plazos para atender la solicitud de autorización determinando que la AJ dentro de plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud con el cumplimiento pleno de los requisitos, mediante Resolución Administrativa motivada, autorizará la promoción o rechazará la solicitud, aclarando además que esta resolución será notificada a la empresa solicitante y se remitirá una copia a la Administración Tributaria en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para efectos de control de la aplicación del II.

Que, el artículo 26 determina la facultad de fiscalización y control de la AJ, estableciéndose que éstas son amplias y se ejercen sobre todas las actividades y operaciones de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de los Usuarios y de las Consumidoras y de las Consumidoras, establece el derecho a recibir información fidedigna, veraz, completa, adecuada, gratuita y oportuna sobre las características y contenidos de los productos y servicios que consuman o utilicen.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 2130, Reglamento de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de los Usuarios y de los Usuarios y de las Consumidoras y de las Consumidoras, establece que toda promoción comercial y/o empresarial de productos o servicios, debe señalar de manera expresa, clara y precisa, las condiciones de la promoción comercial y/o empresarial, explicando el lugar, la forma, la fecha de inicio y finalización, así como del cumplimiento de la promoción, especificando con:

Que, el párrafo tercero del artículo 1 del artículo 27 de la Ley N° 060, dispone que la Autoridad de Fiscalización del Juego, otorgará la Autorización a las empresas por cada promoción empresarial sean o no operadores.

Que, bajo el marco normativo establecido por la Ley N° 060, en fecha 02 de enero de 2011, se emitió el Decreto Supremo N° 781 "REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY N° 060 DE JUEGOS DE LOTERÍA Y DE AZAR, RELATIVO AL TÍTULO III" que tiene por objeto reglamentar el Título III "Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, Licencias, Autorizaciones y Régimen de Sanciones" de la Ley N° 060, de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, más adelante, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 781, modificado por el artículo 2, párrafo I del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, determina que la AJ otorgará autorización para la realización de promociones empresariales; asimismo señala que las promociones empresariales establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 060, de 25 de noviembre de 2010 y sus modificaciones, tendrán un plazo menor o igual a tres (3) años; además aclara que la aplicación operativa del presente artículo será reglamentada por la AJ.

Que, consecuentemente el artículo 21 del referido Decreto Supremo, modificado por el párrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, se determinan los requisitos para solicitar autorización para el desarrollo de promociones empresariales.

Que, el artículo 22 del referido Decreto Supremo N° 781, determina los plazos para atender la solicitud de autorización determinando que la AJ dentro de plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud con el cumplimiento pleno de los requisitos, mediante Resolución Administrativa motivada, autorizará la promoción o rechazará la solicitud, aclarando además que esta resolución será notificada a la empresa solicitante y se remitirá una copia a la Administración Tributaria en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, para efectos de control de la aplicación del II.

Que, el artículo 26 determina la facultad de fiscalización y control de la AJ, estableciéndose que éstas son amplias y se ejercen sobre todas las actividades y operaciones de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de los Usuarios y de las Usuarios y de las Consumidoras y de las Consumidoras, establece el derecho a recibir información fidedigna, veraz, completa, adecuada, gratuita y oportuna sobre las características y contenidos de los productos y servicios que consuman o utilicen.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 2130, Reglamento de la Ley N° 453 Ley General de los Derechos de los Usuarios y de los Usuarios y de las Consumidoras y de las Consumidoras, establece que toda promoción comercial y/o empresarial de productos o servicios, debe señalar de manera expresa, clara y precisa, las condiciones de la promoción comercial y/o empresarial, explicando el lugar, la forma, la fecha de inicio y finalización, así como del cumplimiento de la promoción, especificando con:



precisión el punto de reclamaciones.
Que, bajo este marco legal, fue emitida la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 "Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales", que establece los requisitos, definiciones y procedimiento a seguir para la autorización de promociones empresariales, sin embargo de acuerdo a la experiencia adquirida en la aplicación operativa del referido reglamento, existe la necesidad de realizar ajustes y modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 34 de la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que, el inciso a) del artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, el párrafo I del artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que el párrafo II del artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO: Que, para una mejor aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 060, y la modificación establecida por la disposición adicional décima primera de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012 (Ley del Presupuesto General del Estado) que modifica el artículo 7 de la Ley N° 060, así como por la incorporación del tercer párrafo al artículo citado mediante la Ley N° 717 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de 13 de julio de 2015 y modificaciones al Decreto Supremo N° 0781 realizadas por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, se hace necesario emitir una nueva disposición normativa que regule las actividades de las Promociones Empresariales y en consecuencia abrogar la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, de acuerdo al fundamento técnico establecido en el Informe Cite: AJ/DF/DNF/INF/263/2024 de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización, en la parte conclusiva determina que existe la justificación técnica plena para emitir una nueva Resolución Regulatoria.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe CITE: AJ/DNI/DNC/INF/168/2024 de 23 de abril de 2024, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, en la parte conclusiva determina que el diseño de la Resolución Regulatoria de Reglamento para otorgar autorizaciones a promociones empresariales, cumple con los requisitos establecidos para su diseño y no contraviene normativa vigente.

POR TANTO: El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

RESUELVE: (El texto íntegro de la presente Resolución Regulatoria se encuentra publicado en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego o escaneando el siguiente código QR):



<https://www.aj.gob.bo/pagina/Resoluciones-Regulatorias.html>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
UNICA.- Las promociones empresariales autorizadas que se encuentren vigentes y aquellas que hayan sido solicitadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Regulatoria deberán concluir con la Resolución Regulatoria aplicada en la autorización y deberán ser autorizadas con la Resolución Regulatoria vigente a la fecha de solicitud.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA
UNICA.- Se aboga la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 y cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Regulatoria.

DISPOSICIÓN FINAL
UNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.
MASV
SGBS
GRM
cc.: DE
DNI
Fs. Cuarenta y seis (46)

www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD - 01 - 045 - 24 La Paz, 13 MAYO 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que la Decisión 571 "Valor en Aduana de las Mercancías Importadas", emitida por la Comisión de la Comunidad Andina en fecha 12/12/2003, establece que para una correcta aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, es necesario contar con información suficiente que permita conocer los elementos relativos a la transacción comercial de las mercancías importadas, a efectos de la determinación del valor en aduana y dar un trato uniforme a todas las importaciones efectuadas al Territorio Aduanero de la Comunidad Andina.

Que en el marco del artículo 9 de la citada Decisión 571, la Secretaría General de la Comunidad Andina, reglamentó la Declaración Andina del Valor, mediante Resolución N° 1952 de 09/10/2017, en sustitución de la Resolución 1239 sobre Adopción de la Declaración Andina del Valor, la cual establece que la Declaración Andina del Valor (DAV), es un documento soporte de la Declaración Aduanera de las mercancías importadas, cuyo formato para su transmisión electrónica, podrá ser establecido por cada País Miembro.

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el numeral 1 del artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria tiene entre sus facultades, el control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación. El artículo 78, determina que las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 87 de la Ley General de Aduanas, establece que el importador mediante su Despachante o Agencia Despachante de Aduana, está obligado a presentar, junto a la Declaración de Mercancías de Importación, la Declaración Jurada del Valor en Aduanas o, en su caso, la Declaración Andina del Valor adoptada por la Decisión 379 de la Comunidad Andina o las que la sustituyan, además de la documentación exigible en su Reglamento.

Que el artículo 256 del Reglamento a la Ley General de Aduanas N° 1990, aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece la excepción del diligenciamiento y presentación de la Declaración Jurada del Valor en Aduanas.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-033-21 de 20/12/2021, aprobó el Reglamento sobre el Llenado de la Declaración Andina del Valor, con Código: M-N-DVAN-R3, Versión 1.

CONSIDERANDO:
Que a través del Informe AN/GNN/DVANM/I/142/2024 de 02/05/2024, la Gerencia Nacional de Normas, detalla las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Reglamento propuesto en su segunda versión, concluyendo que: "(...) Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley General de Aduanas N° 1990, emita y apruebe el "Reglamento sobre el Llenado de la Declaración Andina del Valor" asignado con código GNN-REG-11 Versión 2, a objeto de contar con un reglamento que determine los lineamientos a seguir para el correcto llenado de la Declaración Andina del Valor, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1952 de 09/10/2017, Sustitución de la Resolución 1239 sobre Adopción de la Declaración Andina del Valor; con la finalidad de contemplar los lineamientos institucionales de la Aduana Nacional en el marco de los Manuales elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad. Con base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del "Reglamento sobre el Llenado

de la Declaración Andina del Valor" asignado con Código GNN-REG-11 Versión 2. A este efecto, a partir de la aprobación y posterior publicación del proyecto de "Reglamento sobre el llenado de la Declaración Andina del Valor", el mismo debe entrar en vigencia.", recomendando su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional.

Que mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/593/2024 de 08/05/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/I/142/2024 de 02/05/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el proyecto de Reglamento sobre el Llenado de la Declaración Andina del Valor, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación", recomendando que: "Con base a lo informado precedentemente, en el marco de lo establecido en el artículo Inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Reglamento sobre el llenado de la Declaración Andina del Valor" asignado con Código GNN-REG-11 Versión 2, conforme el proyecto de Resolución adjunto al presente informe".

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo establecido en el Inciso e) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional tiene la facultad de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

Que el Inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

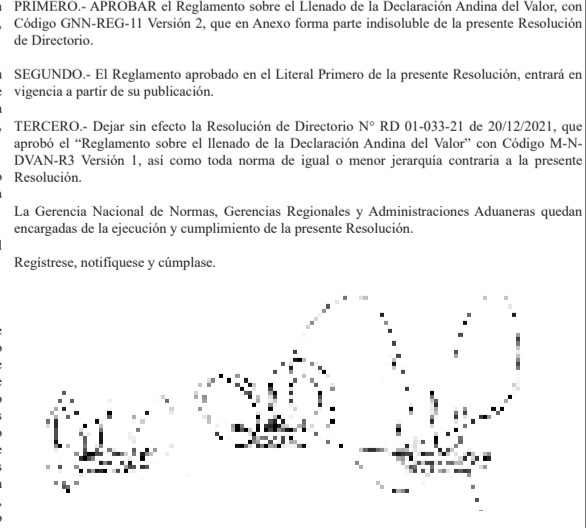
RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento sobre el Llenado de la Declaración Andina del Valor, con Código GNN-REG-11 Versión 2, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Lateral Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-033-21 de 20/12/2021, que aprobó el "Reglamento sobre el llenado de la Declaración Andina del Valor" con Código M-N-DVAN-R3 Versión 1, así como toda norma de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Normas, Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



EDICTO

PARA: MIGUEL ANGEL SOLARES SAAVEDRA con C.I. N°6680394 PT. MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido por la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ contra Miguel Angel Solares Saavedra, se dispone la notificación con la Resolución Sancionatoria N° 10-00028-24 de fecha 7 de mayo de 2024 que en su parte resolutoria establece: PRIMERO.- Establecer la existencia de infracción grave en la conducta de Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N°6680394 PT y Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra con C.I. 5555642 PT., prevista en los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de maquinaria u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00006-15 de 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con veinte (20) máquinas de juego ilegales (tragamonedas), en el lugar de juego legal ubicado en la Calle Arce N° 119, entre calles Smith y Pando de la ciudad de Potosí; asimismo, de conformidad con el artículo 38, párrafo II, inciso e) del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, se declara el decomiso definitivo de veinte (20) máquinas de juego ilegales (tragamonedas), decomisadas en fecha 14 de diciembre de 2023 según el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001952, los Formularios de Inventario N° 0002401; 0002402 y 0002403. Finalmente, se dispone mantener firmes y subsistentes las demás medidas preventivas dispuestas dentro del presente proceso administrativo sancionador, las cuales fueron determinadas en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00004-24 de fecha 16 de enero de 2024. SEGUNDO.- Sancionar a Miguel Angel Solares Saavedra, con C.I. N°6680394 PT y Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra con C.I. 5555642 PT., con la imposición de la multa de UFV's 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), por veinte (20) máquinas de juego ilegales (tragamonedas), conforme lo determinado en el artículo 28, Párrafo I, Numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley N° 060 concordante con los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00006-15. TERCERO.- Los Sres. Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N°6680394 PT y Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra con C.I. 5555642 PT., bienen el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa computable desde el día siguiente de la notificación con la presente resolución, en la Cuenta de la Autoridad de Fiscalización del Juego N° 10000019494305 del Banco Unión S.A., caso contrario se aplicará el recargo sobre el importe de la multa hasta el día del pago, en aplicación del artículo 30 de la Ley N° 060 concordante con el artículo 51 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014. CUARTO.- La presente resolución es impugnabile en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, pudiendo los administrados Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N°6680394 PT y Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra con C.I. 5555642 PT., hacer uso del recurso previsto por el artículo 64 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 060, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014. QUINTO.- La presente Resolución Sancionatoria se constituye en Título Ejecutivo, a ser efectiva en la vía administrativa, en estricta aplicación del párrafo I del artículo 55



ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO AL ADMINISTRADO MIGUEL ANGEL SOLARES SAAVEDRA con C.I. N°6680394 PT., PARA LOS FINES DE LEY.

La Paz, 10 de mayo de 2024

Política

BANCADA DEL MAS RESPALDA AL PRESIDENTE DE DIPUTADOS

Esperan que la investigación a Huaytari sea transparente

• Ahora El Pueblo

El jefe de la bancada del MAS-IPSP, Jerges Mercado, indicó que como bancada oficialista respaldan al presidente de la Cámara de Diputados, Israel Huaytari, pero como en cualquier proceso, la investigación que inició el Ministerio Público debe ser lo más transparente posible.

“El presidente de Diputados tiene todo el respaldo de la bancada. También quiero pedirle a la justicia que haga una investigación transparente. Cualquier ciudadano que es denunciado, aún más si es un servidor público, debe estar sometido a un proceso, pero en transparencia buscando la verdad de los hechos”, indicó Mercado.

El presidente de la Cámara de Diputados, Israel Huaytari, fue denunciado por legitimación de ganancias ilícitas, hecho que fue negado por la autoridad, quien incluso aseguró

estar dispuesto a levantar su secreto bancario para demostrar su inocencia.

Por este motivo, parlamentarios de la oposición evista y de Comunidad Ciudadana (CC) pidieron su alejamiento de la presidencia de Diputados.

Mercado aclaró que “hasta que se demuestre lo contrario, no se puede hablar de la renuncia de Huaytari.

En la misma línea, el diputado Zacarías Laura expuso que no se puede pedir la renuncia de una autoridad mientras no se compruebe su culpabilidad.



UNO DE ELLOS TRATA LA ADHESIÓN

Alianza de evistas, CC de 20 proyectos en la C

Según el jefe de la bancada del MAS-IPSP, J... trabajo en la Cámara Baja. El senador Ajpi co

• Mónica Huancollo

Son más de 20 proyectos de ley que cuentan con un informe para ser tratados en el pleno de la Cámara de Diputados, entre ellos está la adhesión de Bolivia al Mercosur, pero estas normas están trabadas por la “alianza” de opositores evistas, CC y Creemos.

El jefe nacional de la bancada del MAS-IPSP, Jerges Mercado, reveló que son más de 20 proyectos de ley que no pueden ser tratados en el pleno cameral “por una alianza que está torpedeando lamentablemente la aprobación de leyes” en Diputados.

“Lamentablemente hay leyes que no están siendo aprobadas por colegas que escuchan órdenes desde el Chapare, Chonchocoro y, por el otro lado, están otros que obedecen desde la

zona Sur de La Paz”, denunció el legislador en conferencia de prensa en Santa Cruz.

NO APROBARÁN LEYES

En la sesión del pleno de Diputados, que se llevó a cabo el 4 de mayo, opositores afines a Evo Morales, Comunidad Ciudadana (CC) de Carlos Mesa y Creemos del gobernador cruceño Luis Fernando Camacho rechazaron, de manera enfática, aprobar cualquier proyecto de ley sin que antes se traten las 073 y 075, que cesa en sus cargos a los actuales magistrados judiciales.

Mercado aseveró que por este “contubernio” que existe entre evistas, CC y Creemos, hay regiones que se ven afectadas porque esperan que la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) apruebe leyes que son estratégicas para su desarrollo.

“Están perjudicando a las regiones con la no aprobación de leyes estratégicas. Una es

DESDE EL OFICIALISMO

Ven que condicionamiento de Evo para dialogar es antidemocrático

Descalifican la intención de Morales de postularse, por quinta vez, a una elección presidencial.

• Mónica Huancollo

Parlamentarios oficialistas ven que la condición que pone Evo Morales para dialogar con el Pacto de Unidad, en el que están los fundadores del Instrumento Político MAS-IPSP, no es democrática y que además su intención de postularse por quinta vez como candidato a la presidencia es inconstitucional.

Este fin de semana, el exmandatario de Bolivia Evo Morales, que busca su postulación por quinta vez a la presidencia, condicionó consensuar con la dirigencia del Pacto de Unidad, en la que están las organizaciones fundadoras del Instrumento Político MAS-IPSP, para celebrar un congreso, pero pidió al Jefe de Estado que no “inhabilite su candidatura”.

Inmediatamente, oficialistas le recordaron que él está inhabilitado por una senten-

cia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que establece que “no es un derecho humano la reelección” en el país y por la propia Constitución.

El senador oficialista Félix Ajpi consideró que el pedido de Morales no es “democrático y no es una postura correcta”.

Por su lado, la senadora Virginia Velasco (MAS) pidió a Morales que reflexione y se reúna con la CSUTCB, ‘Bartolina Sisa’ e Interculturales para evitar que el MAS proscriba, pero sin condicionamientos.

“Es absurdo que Evo le pida al presidente Luis Arce que lo habilite para las elecciones, porque quien habilita o deshabilita es la Constitución, pero además hay una resolución del Tribunal Constitucional que dice que es irrevisable, así que Evo Morales no puede ser candidato presidencial”, enfatizó el jefe de la bancada del MAS-IPSP, Jerges Mercado.



// FOTO: GUSTAVO TICONA



La sesión del 4 de mayo en la Cámara de Diputados, en la cual se rechazó aprobar leyes.

// FOTO: APG

CIÓN DE BOLIVIA AL MERCOSUR

y Creemos traba más Cámara de Diputados

Jerges Mercado, la oposición "torpedea" el proceso y considera que no se da una buena imagen.

para Yapaquí (Santa Cruz). La otra es de Chuquisaca, que está esperando la aprobación de un crédito de 43 millones de dólares para el corredor urbano, pero por esa posición que han asumido los colegas estas leyes no se tratan", mencionó.

MERCOSUR

Otro proyecto que quedó estancado hasta otra sesión en Diputados es la Ratificación del Protocolo de Adhesión de Bolivia al Mercado Común del Sur (Mercosur).

La norma fue remitida en diciembre del año pasado por la Cancillería, y aunque fue agendada para que el pleno de Diputados la apruebe, en cuatro oportunidades consecutivas, su aprobación fracasó porque opositores evistas, de CC y Creemos objetaron su tratamiento.

Al respecto, el senador oficialista Félix Ajpi cuestionó la actitud de los diputados que

entorpecen la aprobación de adhesión del país al Mercosur. Consideró que no se da una buena imagen al bloque sudamericano, que el segundo semestre de este año tiene planificado celebrar un encuentro en Asunción, Paraguay.

Gustavo Aliaga, excanciller de Bolivia y diputado de CC, indicó, en una entrevista con **Ahora El Pueblo**, que el "ingreso de Bolivia al Mercosur debe ser una política de Estado", porque es uno de los pilares de la política exterior que además está en la Constitución.

Hace tres décadas que Bolivia espera materializar uno de sus sueños más anhelados: ingresar plenamente al Mercado Común del Sur, conformado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. El bloque es considerado como la quinta economía del mundo y políticamente "le hace bien a la imagen del país", aseguró Aliaga.

ESPERAN QUE CHOQUEHUANCA LOS CONVOQUE

Bancada del MAS ratifica su compromiso de continuar con las elecciones judiciales

Emitieron un recurso para que el TCP otorgue la tutela al Legislativo y así continuar con el proceso.

• Mónica Huancollo

La bancada renovadora del MAS-IPSP ratificó ayer su compromiso de llevar adelante las elecciones judiciales este año. Esperan que el pleno de la Asamblea sesione para abordar el problema de la preselección de candidatos a magistrados.

"Estamos haciendo los máximos esfuerzos para continuar con las elecciones, con el proceso para que el pueblo boliviano pueda, con su voto, ir a elegir y tener nuevas autoridades judiciales", aseguró el jefe de la bancada del MAS-IPSP, Jerges Mercado, a los medios de prensa en Santa Cruz.

La bancada renovadora del oficialismo en Diputados presentó la semana pasada un recurso al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) mediante el cual solicitan que se dé la tutela corres-



El jefe de la bancada del MAS-IPSP, Jerges Mercado.

pondiente al Legislativo para seguir con la preselección de los postulantes a magistrados judiciales, que quedó paralizada en la fase de evaluación de méritos luego de varios amparos y una acción popular que terminó por anular la convocatoria y dejó el trabajo legislativo en foja cero.

Mercado explicó que se solicitó al TCP que los más de

30 amparos y recursos sean acumulados en Sucre, en el marco de la Ley 254.

En tanto, los presidentes de las comisiones mixtas de Constitución y Justicia Plural esperan que el presidente nato de la Asamblea Legislativa, David Choquehuanca, convoque a sesión plenaria para discutir y buscar soluciones al proceso anulado.

ESTÁ EN LA AGENDA SEMANAL LEGISLATIVA

Ingresará al pleno el proyecto de ley que eleva la renta solidaria a los jubilados

• Mónica Huancollo

El proyecto de Ley 035 de modificación de la ley de pensiones, que eleva la renta solidaria a los jubilados, ingresó esta semana en la agenda para ser tratado en el pleno de Diputados. La propuesta fue socializada con médicos, maestros y otros.

De acuerdo con la agenda semanal de la Cámara de Diputados, los proyectos que se abor-

darán del 13 al 19 de este mes son 11, entre los que figuran la 035/2023-2024 de Modificación de la Ley 065 de Pensiones.

El objetivo del proyecto, según el Ministerio de Economía, es mejorar el monto de la Pensión Solidaria de Vejez de las personas que hicieron aportes relativamente bajos, para acceder a una jubilación digna.

El incremento es de hasta Bs 1.000 y beneficiará a más del 70% de los rentistas del Fondo Solidario y de ninguna manera establece la jubilación forzosa.

Para viabilizar el tratamiento de la 035, el presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica de Diputados, Omar Yujra, logró dialogar con varios sectores, como los representantes del magisterio urbano, quienes en abril firmaron un acuerdo para sostener mesas de trabajo y debatir la norma que modifica las pensiones solidarias.

El mismo acuerdo se firmó con los médicos. El propósito era levantar las medidas de presión anunciadas el mes pasado y dar paso al tratamiento en el Legislativo.

// FOTO: GUSTAVO TICONA

Política



Gráfica de 1945 del congreso indígena.

// FOTOS: LUCHOXBOLIVIA

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce destacó ayer el legado de valentía y dignidad dejado por “nuestros hermanos indígenas”, en el 79 aniversario del Primer Congreso Indígenal.

Marcado por la determinación de los pueblos originarios de ser libres en su propia tierra, el Jefe de Estado afirmó en sus redes sociales que el evento histórico sigue resonando como un símbolo de resistencia y emancipación.

Arce recordó la abolición del pongueaje y mitanaje, decretada por el presidente Gualberto Villarroel, y reconoció el paso crucial hacia la justicia y la igualdad para las comunidades indígenas.

“Nuestro homenaje a la lucha de nuestros pueblos, esa que escribieron con sangre, valentía y dignidad. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir avanzando en la consolidación de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia”, afirmó el mandatario.

ALCANCES

El Primer Congreso Indígenal de Bolivia, celebrado en La Paz del 10 al 15 de mayo de 1945, fue un evento histórico de gran trascendencia para los pueblos indígenas del país.

EN EL 79 ANIVERSARIO DEL PRIMER CONGRESO INDIGENAL

El Presidente rindió homenaje a la lucha indígena en Bolivia

Valoró la determinación de los pueblos originarios de ser libres en su propia tierra.

Asistieron alrededor de 1.000 delegados de diversos pueblos indígenas de todo el país, incluyendo aymaras, quechuas, guaraníes, mojeños y otros. Se discutieron temas cruciales para los pueblos indígenas, como la tierra, la educación, la salud, la cultura, la participación política y la reforma agraria.

Villarroel, quien llegó al poder en 1943, mostró una actitud más abierta hacia las demandas indígenas y promovió la realización de este evento.

El congreso aprobó un conjunto de resoluciones que buscaban mejorar las condiciones de vida indígena y garantizar sus derechos. Entre las principales resoluciones se encontraban el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas, la restitución de tierras indígenas, el acceso a la educación y salud interculturales, el libre ejercicio de la cultura y las tradiciones indígenas, y la participación política de los indígenas.



En 1945, El Diario informa del congreso.

“Recordamos 79 años del Primer Congreso Indígenal, en el que nuestras y nuestros hermanos indígenas, cansados de ser sometidos en su propia tierra, determinaron ser libres como principal resolución”.

Luis Arce
Presidente

Política

• Ahora El Pueblo

Los presidentes de Bolivia y Rusia, Luis Arce y Vladímir Putin, acordaron ayer durante una conversación telefónica intensificar los contactos bilaterales a varios niveles para materializar proyectos mutuamente beneficiosos en las esferas del comercio, la economía y la energía.

“Vladímir Putin ha mantenido con el presidente boliviano, Luis Arce, su primera conversación telefónica internacional luego de ser investido como presidente de Rusia”, informó el medio Russia Today (RT).

El servicio de prensa del Kremlin indicó que el Presidente boliviano felicitó a Putin y a todo el pueblo ruso por el 79 aniversario de la victoria en la Gran Guerra Patria.

Arce y Putin acordaron además intensificar los contactos bilaterales a varios niveles.

El 7 de mayo, Vladímir Putin asumió su quinto mandato como presidente de Rusia en la ceremonia de toma de posesión. En su discurso de investidura, el presidente subrayó que Moscú está abierto a un diálogo igualitario con todos los países que perciben a Rusia como un socio.

El mandatario boliviano precisó en sus redes sociales oficia-

ACORDARON INTENSIFICAR CONTACTOS EN DIFERENTES NIVELES

Arce y Putin refuerzan la relación bilateral para potenciar la economía, el comercio y la energía

Durante una conversación telefónica, los mandatarios debatieron cuestiones del desarrollo de las relaciones bilaterales con un enfoque en la implementación de proyectos conjuntos.

les que durante la conversación con su par ruso reafirmó el compromiso de profundizar, “en beneficio mutuo”, las relaciones entre ambos pueblos hermanos.

“La marcha hacia un mundo multipolar, basado en la no injerencia, el respeto mutuo y los principios de la cooperación y la solidaridad, es irrenunciable e irreversible”, indicó el Jefe de Estado.

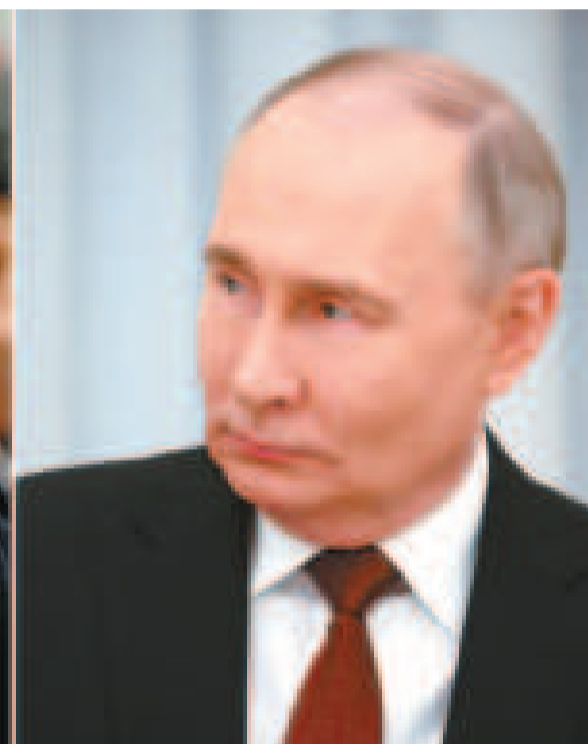
BRICS

La relaciones bilaterales entre ambos países atraviesan un buen momento. En abril, Moscú anunció que apoya las aspiraciones de Bolivia de unirse al grupo Brics.

“Rusia apoya las aspiraciones de Bolivia de unirse a los Brics”, dijo el ministro de Asuntos Exteriores, Serguéi Lavrov, citado por Sputnik.

Lavrov dijo también que su país apoya los esfuerzos de Bolivia por “proteger su soberanía nacional” y “defender los principios de las relaciones internacionales”, detalló la agencia estatal rusa TASS.

El canciller de Rusia agregó que Moscú busca el desarrollo de las relaciones bilaterales entre los gobiernos de los presidentes Luis Arce y Vladímir Putin.



Los presidentes de Bolivia y Rusia, Luis Arce y Vladímir Putin.

“Estas incluyen el comercio, proyectos económicos y de inversión, así como una cooperación humanitaria, cultural y educativa”, comentó.

Bolivia ve el grupo Brics como una alternativa para un desarrollo mundial “más justo y equitativo” en un orden mundial en el que América Latina quiere jugar “un papel importante”.

Los Brics, que desde 2011 estaban formados por Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica, se posicionan a grandes rasgos como la respuesta a las principales economías desarrolladas del Grupo de los Siete (G7). Actualmente Rusia ejerce la presidencia rotativa de este gigantesco bloque económico y político que aboga por un mundo multipolar.

NUCLEAR

En 2017, Bolivia se encaminó en el desarrollo de la energía nuclear con fines médicos a partir de la firma de un convenio con la rusa Rosatom.

Hasta 2025 se prevé que entre en funcionamiento el primer reactor en el Centro de Investigación y Tecnología Nuclear que se construye en El Alto. Pero no se trata solamente de obtener los equipos necesarios. Actualmente, jóvenes bolivianos se especializan en universidades rusas para operar las maquinarias.

La Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) prevé formar a 100 estudiantes más para que operen las centrales. La agencia también patrocina las carreras universitarias de técnico superior en Radioterapia y en Medicina Nuclear.

Desde 2022 ya funcionan los centros de medicina nuclear en El Alto, Santa Cruz y La Paz, que atendieron de manera gratuita a miles de pacientes oncológicos afiliados al Servicio Universal de Salud.

El Presidente boliviano fue invitado al XXVII Foro Económico Internacional de San Petersburgo

El presidente Luis Arce recibió la invitación para asistir al Foro Económico Internacional de San Petersburgo (SPIEF), anunció el 27 de abril la canciller boliviana, Celinda Sosa, durante las conversaciones oficiales con su par ruso, Serguéi Lavrov, en Moscú, capital de la Federación de Rusia, donde cumplió una visita oficial de dos días.

“Justamente ayer llegó la invitación para el hermano Arce para participar en el Foro Económico”, dijo Sosa al inicio de la

reunión con su colega ruso.

El presidente Vladímir Putin presidirá el megaevento en su ciudad natal, donde mantendrá reuniones con inversores y representantes de otros países.

El Foro Económico Internacional de San Petersburgo (SPIEF, por sus siglas en inglés) es único en el mundo de la economía y de los negocios.

Se trata de uno de los eventos empresariales más grandes del mundo.

El SPIEF se celebra desde 1997, y a par-

tir de 2006 se organiza con el patrocinio y la participación del presidente de Rusia.

En más de 20 años de historia, el Foro se ha convertido en la principal plataforma internacional de contacto entre representantes de la comunidad empresarial, además de un espacio de debate sobre cuestiones económicas fundamentales para Rusia, mercados en vías de desarrollo y el mundo en general.

El XXVII Foro Económico se llevará a cabo del 5 al 8 de junio de 2024.

// FOTO: RT





• AHORA EL PUEBLO

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (MCDyD) lanzó oficialmente la Noche del Patrimonio Cultural bajo el lema Descolonizar Nuestro Entendimiento para Apropiarnos de Nuestro Patrimonio Cultural. La actividad se celebrará el sábado 18 de mayo a partir de las 17.00 hasta las 23.00.

Junto al ministerio, diversas entidades estatales serán parte de esta actividad, entre ellas la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), Agencia del Desarrollo del Cine y Audiovisual Bolivianos, el Centro de Investigaciones Arqueológicas, Antropológicas y Administración de Tiwanaku, Museo Nacional de Arqueología Boliviana, entre otras.

El evento que pretende acercar al país a su riqueza patrimonial fue anunciado en una conferencia de prensa en la que estuvieron presentes el viceministro de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, Juan Carlos Cordero, el viceministro de Descolonización y Despatriarcalización, Pelagio Condori, y el presidente de la FC-BCB, Luis Oporto Ordóñez.

Las palabras de circunstancia las ofreció Oporto, quien explicó que la entidad que dirige está conformada por la Casa de la Libertad (Sucre), Casa Nacional de Moneda (Potosí), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz-Sucre), Museo Nacional de Arte (La Paz), el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), Museo Fernando Montes (La Paz), Centro de la Revolución Cultural (La Paz), Casa Museo Inés Córdova-Gil Imaná (La Paz) y la Casa Museo Marina Núñez del Prado (La Paz), esta última se encuentra en proceso de refacción y ampliación.

SE ABRIRÁN MUSEOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y HASTA CASAS

El país se alista para apreciar la Noche del Patrimonio Cultural

La actividad se celebrará el sábado 18 de mayo, a partir de las 17.00 hasta las 23.00. Habrá un sinnúmero de eventos por toda la urbe.

“Todos estos repositorios y centros culturales que dependen de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia participarán en la Noche del Patrimonio Cultural con diversas actividades. Esta actividad debe ser comprendida como la mejor oportunidad para conmemorar el Día Internacional de los Museos y que los visitantes puedan apreciar la riqueza cultural que nos remonta a la época prehispánica a través de la Colonia, la República hasta la actualidad. Bolivia tiene una cultura milenaria que es la base de la identidad del pueblo boliviano”, manifestó Oporto.

A su turno, el viceministro de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas recordó que la actividad fue una iniciativa que nació desde el Ministerio de Culturas con el objetivo de mostrar la riqueza patrimonial como eje articulador y descolonizador, para que la población se autoidentifique con la riqueza del patrimonio cultural boliviano.

“En 2019, en conmemoración al Día Internacional de los Museos, surge esta iniciativa bajo otra mirada, rescatando el patrimonio de los pueblos conquistados. Las niñas y niños deben conocer esos hechos, cambiar esa mirada colonizadora”, agregó el viceministro.



FOTOS: JORGE MAMANI

Cordero detalló que la Noche del Patrimonio Cultural contará con el apoyo de importantes instituciones públicas y privadas, como el Ministerio de Educación, Academia de Historia Militar, Museo Naval, Conservatorio Plurinacional de Música, Escuela de Gestión Pública Plurina-

cional, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Instituto Geográfico Militar, Alcaldía Municipal de Viacha, Banco Central de Bolivia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hidrocarburos y Energías, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, entre otras.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 219/2024

La Paz, 13 de mayo de 2024

VISTOS:
Las Resoluciones Administrativas SEPREC N° 24/2022 de 28 de marzo de 2022 y N° 150/2022 de 13 de julio de 2022, los Informes Técnicos SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0195/2024 de 02 de mayo de 2024, SEPREC/DGE/DTC/INF Nro. 160/2024 de 09 de mayo de 2024, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0081/2024 de 09 de mayo de 2024, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 095/2024 de 13 de mayo de 2024, la normativa aplicable y todo lo que ver convino, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
Que, el Artículo 306 de la Norma Suprema, dispone que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.
Que, el Artículo 308 de la misma norma, establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.
Que, el Artículo 5 del Código de Comercio establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes, así como las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece que esta regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: "...b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación y d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

Que, el Artículo 27 de la misma Ley, determina que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, en el Artículo 10, señala: "El sistema de control gubernamental interno está dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporadas en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema".

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy Contraloría General del Estado, en el Artículo 21 determina: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: a) las técnicas y procedimientos de control incluidos en las normas básicas de los sistemas de administración diseñados por el órgano rector correspondiente; b) los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma; c) los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia; y d) las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones".

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy Contraloría General del Estado), en el Artículo 22 refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo Único de la Ley No. 4072, 27 de julio de 2009, señala: "De conformidad con el artículo 158, atribución 14", de la Constitución Política del Estado, apruébese el "Memorandum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2009 y la "Modificación del Memorandum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo No. 3838 de 20 de marzo de 2019, tiene por objeto instituir la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva en el Estado Plurinacional de Bolivia, como un instrumento nacional de gestión, para la prevención, detección, mitigación y superación de las vulnerabilidades en esta materia.

Que, el Parágrafo 1, del Artículo 2 del mismo Decreto, en cuanto a la Evaluación Nacional de Riesgos, señala: "Se instituye en el Estado Plurinacional de Bolivia la realización periódica de la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, con finalidad de identificar, evaluar y entender los riesgos en esta materia y contribuir a la mitigación y resolución de los mismos".

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo No. 4904 de 05 de abril de 2023, señala: "II. Para identificar el beneficiario final de una persona jurídica u otra estructura jurídica, se aplicarán progresivamente los siguientes criterios: a) Es la(s) persona(s) natural(es) que sea(n) accionista(s) o socio(s) con porcentaje igual o mayor al veinte por ciento (20%) de participación accionaria o societaria directa o indirecta; b) Cuando exista una duda o ninguna persona natural cumpla con el criterio señalado en el inciso a) del presente Parágrafo, se considerará como beneficiario final la persona natural que ejerza el control de la persona jurídica o estructura jurídica a través de otros medios; c) Cuando no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b) del presente Parágrafo, el beneficiario final será la(s) persona(s) natural(es) que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial de la persona jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, el numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que, el numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que, mediante el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, se define la tución del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera, señala que la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, serán reglamentados mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en un plazo de hasta quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley.

Que, en fecha 6 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, como entidad descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio.

Que, el Artículo 6 del mismo Decreto, con relación a las atribuciones del SEPREC, establece entre otras, la de "administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio".
Que, el inciso i) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo de creación del SEPREC, le faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 se aprobó la nueva Guía del Registro de Comercio de Bolivia en sus 57 trámites desglosados en: 15 Trámites presenciales; 12 Trámites virtuales y 30 Trámites virtuales y/o presenciales, misma que entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2022.
Que, la Resolución Administrativa SEPREC No. 150/2022 de 13 de julio de 2023, aprueba las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio, donde establece la modificación de los formularios virtuales de los trámites a fin de que se permita la identificación del Beneficiario Final en las sociedades por acciones.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 084/2023 de 09 de febrero de 2023, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de Registro de Comercio.
Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de los Instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad - SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

CONSIDERANDO:
Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0195/2024 de 02 de mayo de 2024 con referencia, Modificación al Trámite No. 46, Cambios Operativos, la Dirección de Registro de Comercio, señala que la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento al Terrorismo - CONAL, están llevando adelante la atención a las acciones recomendadas por el equipo evaluador, post evaluación mutua país, solicita al SEPREC la habilitación de un trámite para que los usuarios declaren a su Beneficiario Final, sin embargo, esta declaración no se establece en un acto de comercio, sino más bien se constituye en una declaración jurada que realiza el usuario y que el SEPREC captura esta información, para coadyuvar a la política de estado referida a lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas y lucha contra el financiamiento al terrorismo; sin embargo, del análisis operativo se considera viable la opción de habilitar la declaración de esta información dentro del Trámite No. 46 Cambios Operativos, de la Guía de Trámites del Registro de Comercio, el mismo que deberá ajustarse en el sistema RECOF, agregándose en el paso 1 (Registro de Datos), la opción de declarar o modificar los datos personales de los Beneficiarios Finales, como un cambio operativo adicional; finalmente recomienda que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, realice el desarrollo del ajuste del Trámite No. 46. Asimismo, señala que, dicha implementación conllevará a la Modificación de la Guía de Trámites del Registro de Comercio (Anexo 1).

Que, mediante Informe SEPREC/DTC/INF Nro. 160/2024 de 09 de mayo de 2024, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, señala que en atención al Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0195/2024 de 02 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Registro de Comercio, se realizaron los ajustes solicitados al Trámite No. 46 Cambios Operativos, de la Guía de Trámites del Registro de Comercio y que los mismos se encuentran listos para su implementación en ambientes de producción en el sistema RECOF a tal efecto adjunta el MANUAL DE USUARIO PARA LA PROVISION DE DATOS, TRAMITE No. 46 - CAMBIOS OPERATIVOS (Anexo 2).

Mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0081/2024 de 09 de mayo de 2024, la Unidad Planificación y Gestión Institucional, concluye que el Trámite No. 46 Cambios Operativos se encuentra listo para su implementación en ambientes de producción en el Sistema RECOF, así como que el enfoque y estructura del MANUAL DE USUARIO PARA LA PROVISION DE DATOS, TRAMITE No. 46 - CAMBIOS OPERATIVOS cumple con los requisitos formales y se encuentra dentro de la reglamentación de la institución y recomienda su aprobación, así como la modificación correspondiente del Trámite No. 46 en la Guía de Trámites del Registro de Comercio.

Que, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 219/2024 de 13 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, señala que el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, es una institución intergubernamental competente para generar normas o estándares internacionales contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, siendo el Estado Plurinacional de Bolivia, país miembro de dicha institución y que mediante Ley N° 4072 en el marco de lo establecido en la atribución 14, del Artículo 158, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el "Memorandum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)" hoy GAFIAT, obteniendo categoría de miembro asociado de la GAFI, por tanto participa en la elaboración, revisión y modificación y se adhiere a las 40 recomendaciones emitidas por este organismo y en la creación de un sistema regional de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo; en ese contexto, la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento al Terrorismo - CONAL, lleva adelante el seguimiento a las acciones recomendadas por el equipo evaluador, siendo para el caso específico del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, la provisión de datos personales del Beneficiario Final de las sociedades comerciales; por tanto y en atención al Informe Técnico SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0195/2024, emitido por la Dirección de Registro de Comercio, al no contravenir la normativa legal vigente, recomienda se apruebe la modificación del Trámite No. 46, donde se agrega en el formulario virtual, la opción de declarar o modificar en cualquier momento la declaración del Beneficiario Final como un cambio operativo, así mismo recomienda aprobar el MANUAL DE USUARIO PARA LA PROVISION DE DATOS, TRAMITE No. 46 - CAMBIOS OPERATIVOS, el cual establece de manera clara los procesos e identifica a los responsables de las funciones, actividades y responsabilidades de las instancias competentes para la elaboración, actualización e implementación de dicho instrumento, el mismo que se enmarca en lo establecido en la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

POR TANTO,
El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:
PRIMERO. - APROBAR las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, del Trámite No. 46 - CAMBIOS OPERATIVOS que, en Anexo 1, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su difusión.

SEGUNDA. - APROBAR el MANUAL DE USUARIO PARA LA PROVISION DE DATOS, TRAMITE No. 46 - CAMBIOS OPERATIVOS, primera versión, como instrumento normativo para el usuario del Registro de Comercio que, en Anexo 2, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su difusión.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa, las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia del Trámite No. 46, así como el MANUAL DE USUARIO PARA LA PROVISION DE DATOS PERSONALES, TRAMITE No. 46 - CAMBIOS OPERATIVOS, por los medios y canales habilitados para tal efecto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

IASR
CC. Arch.

AÑO DE LA INVENTURA
LIBRE DE TRÁFICO DE PERSONAS Y TRÁFICO DE INMIGRANTES

Año de la Inventura
Libre de tráfico de personas y tráfico de inmigrantes

Ahora
EL PUEBLO

DEBATE

Suplemento
DEBATE

Ahora
EL PUEBLO

Internacional

ESTÁ EN JUEGO LA ANTÁRTIDA

La alianza entre Milei y EEUU preocupa a Chile

La Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados de Chile decidió sesionar el 21 de mayo para interiorizarse.

• Sputnik

El acuerdo entre el gobierno de Javier Milei y EEUU para instalar una base logística en Ushuaia preocupa en Chile, que prevé una sesión legislativa en la Antártida para fortalecer su soberanía en el continente blanco.

El académico Juan Eduardo Mendoza dijo a Sputnik que “es una amenaza traer la competencia entre EEUU y China a esta zona”.

PREOCUPACIÓN EN CHILE

Cuando el presidente argentino, Javier Milei, visitó la ciudad más austral de su país, Ushuaia, para anunciar la participación de EEUU en una base logística antártica, los argentinos no fueron los únicos que tomaron nota: el proyecto desató preocupaciones en Chile, cuyo reclamo de soberanía sobre la Antártida se superpone parcialmente con el argentino.

La inquietud chilena se consolidó cuando el propio presidente Milei afirmó en una entrevista con el medio Neura que el apoyo estadounidense en el sur no solo fortalece, según el mandatario, la reivindicación de soberanía sobre las Islas Malvinas, sino también “avala el reclamo sobre la Antártida”.

COMISIÓN DE DEFENSA

A partir de esos dichos, la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados chilena decidió sesionar, el 21 de mayo, en el continente blanco, tanto para interiorizarse más sobre el estado actual de las actividades antárticas como para dar una “señal de soberanía para el territorio nacional”, según dijo el presidente de la comisión, el diputado Francisco Undurraga, al diario chileno La Tercera.

El también integrante de la comisión Andrés Jouanet explicó al mismo medio que él solicitó que se hiciera la sesión “en el contexto de las pretensiones que Argen-

tina y el presidente Javier Milei tienen”.

LOS CONGRESISTAS

La preocupación de los congresistas parece ser compartida por el Gobierno chileno, ya que la ministra de Defensa, Maya Fernández, también había extendido la invitación a la Antártida a diputados y senadores de la Comisión de Defensa. Por tanto, la sesión en el continente blanco contaría con la participación del Ejecutivo.

El experto chileno recordó que Chile reivindica su posesión de la Antártida entre el meridiano 53 y el 90, una porción de la cual se superpone con el reclamo argentino, que abarca entre los meridianos 25 y 74. En ese sentido, destacó que si bien ha existido “cooperación” entre ambos países, hay en realidad una “competencia geopolítica” que por el momento está contenida por el Tratado Antártico, que estará vigente al menos hasta 2048.



Los movilizados se concentraron en la Plaza Matriz frente al edificio de ATYR.

EL GREMIO PIDE RESPUESTAS EXPLÍCITAS

Uruguayos se movilizan por jubilaciones dignas

• Telesur

La Asociación de Trabajadores de la Seguridad Social (ATSS) se movilizó ayer en un paro nacional en la capital de Uruguay en protesta ante la burocracia, las jubilaciones y pensiones dignas y derechos laborales.

“Estas acciones se toman en el marco de una negociación tripartita, instancia a la que se debió llegar luego de una negociación colectiva que ha sido ignorada constantemente por la administración del Banco de Previsión Social (BPS), en la que se presentan ante las instancias pero que carece de respuesta y consideración de los planteos y las soluciones a la grave problemática que afecta al BPS y con ello a la casi totalidad de la población”, precisó la organización.

LAS MOVILIZACIONES

Los movilizados se concentraron en la Plaza Matriz frente al edificio de ATYR a las 08.30 hora local para movilizarse hacia el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, asegura el sindicato “recortes constantes en la

plantilla de personal, cambios en las modalidades de trabajo que han generalizado los atrasos a nivel de todo el país y de todas las prestaciones y trámites que los/las usuarias del BPS gestionan. Estos cambios y recortes (que llegan al colmo de no tener impresoras ni escáneres en las oficinas) hacen que la capacidad de respuesta del organismo sea gravemente limitada”.

“La instancia tripartita fue fijada después de un plazo de 60 días para la búsqueda de soluciones en el ámbito bipartito y es fundamental para las reivindicaciones que como trabajadoras y trabajadores del BPS tenemos”, indicaron.

DEFENSA DE DERECHOS

En defensa de nuestros derechos y de los usuarios y usuarias como confirmó la organización, se movilizaron fundamentando que “se cumplió con la tercera instancia tripartita en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) donde ATSS ha vuelto a plantear que en distintos temas se continúa sin lograr avances significativos”.

El gremio precisa que necesita “respuestas explícitas para los planteos, así como posibles acuerdos a los que se pueda arribar en el marco de la negociación colectiva.”



Chile prevé una sesión legislativa en la Antártida para fortalecer su soberanía.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

INVITACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 inciso b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990, se invita a la señora:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UNCIA DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC-033/2023	
NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD
1.- ROSA CHOQUE MURUCHI	3980200 PT

Para que se haga presente en las oficinas de la Gerencia Departamental de Potosí, de la Contraloría General del Estado, ubicadas en calle Frías N° 66 de la ciudad de Potosí a objeto de recabar la copia del Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE/DRC-033/2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación.

Potosí, 14 de mayo de 2024

Ahora te lo CUENTO®

**STREAMING
TODOS LOS MIÉRCOLES
HRS. 14:30**

Ahora EL PUEBLO

www.ahora-el-pueblo.bo

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-047-24
La Paz, 13 MAY 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4) y 5) de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias privativas del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.
Que el Artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que: "La presente Ley regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional. Asimismo, norma los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías, las operaciones aduaneras, los delitos y contravenciones aduaneras y tributarios (...)". El Artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas.
Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que la Administración Tributaria cuenta con amplias facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y sanción de contravenciones, que no constituyen delitos. Asimismo, los Artículos 95 y 100, establecen que la Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación de los hechos, actos, datos, elementos, valoraciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible declarado por el sujeto pasivo, conforme a las facultades otorgadas por el Código Tributario y otras disposiciones legales tributarias.
Que la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su Artículo 71 declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. El Parágrafo II, del Artículo 72, establece que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.
Que el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que en la zona secundaria, no se realizarán operaciones aduaneras, sin embargo, la Aduana Nacional, realizará cuando corresponda las funciones de vigilancia y control aduanero, a las personas, mercancías, establecimientos comerciales y depósitos de mercancías extranjeras de distribución mayorista en esta zona.
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-057-23 de 31/10/2023, aprobó el Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional, con Código GNR-REG-05, Versión 1.
CONSIDERANDO:
Que a través del Informe AN/GNRF/1/42/2024 de 09/05/2024, la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, justifica y fundamenta la actualización del proyecto de Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional, en atención a lo siguiente: "1. Conforme nueva estructura organizacional de la Aduana Nacional, el Centro de Monitoreo y Vigilancia, depende actualmente de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización. 2. Contiene los lineamientos y responsabilidades para el monitoreo y vigilancia en las operaciones administrativas aduaneras y de control, a través de los Sistemas de Video Vigilancia. 3. Define las competencias de otras áreas organizacionales y coordinación para llevar adelante el aforo monitoreado, monitoreo especial y para el aforo remoto. 4. Establece los lineamientos para el control de tránsito de mercancías de vehículos públicos y privados que pasan por los Puntos de Inspección Aduanera. 5. Define las competencias para la solicitud y entrega de imágenes y/o grabaciones de video de la Aduana Nacional. 6. Establece el tiempo de almacenamiento de las grabaciones de los sistemas de video vigilancia de la Aduana Nacional. 7. Define competencias de instalación, funcionamiento, manejo, administración y control de equipos de los sistemas de video vigilancia en la Aduana Nacional."; acotando además, que el proyecto de "Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional - Versión 2" en los puntos anteriormente mencionados salvaguarda, avala y simplifica lo siguiente: "1. El tiempo de almacenamiento de las grabaciones y la gestión de solicitudes de imágenes y/o grabaciones de todos los sistemas de video vigilancia de la Aduana Nacional. 2. Las competencias para el aforo monitoreado, monitoreo especial y aforo remoto. 3. El manejo, administración y control de los sistemas de video vigilancia de la Aduana Nacional. 4. La facultad del monitoreo y vigilancia de las operaciones aduaneras de la Aduana Nacional donde se tenga cobertura de las operaciones aduaneras".
Que adicionalmente, el Informe AN/GNRF/1/42/2024 de 09/05/2024, de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, dentro de los aspectos más relevantes considerados en la nueva versión del Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional, se tienen los siguientes: "1. Se actualizó la dependencia del Centro de Monitoreo y Vigilancia por la nueva estructura organizacional de la Aduana Nacional y participación de otras áreas organizacionales. 2. Se incorpora las operaciones sobre monitoreo y vigilancia en las Administraciones de Aduana a través de los Sistemas de Video Vigilancia. 3. Se incorpora las operaciones para el aforo monitoreado, monitoreo especial y el aforo remoto. 4. Se establece los lineamientos para el tiempo de almacenamiento de la información de los sistemas de video vigilancia de la Aduana Nacional. 5. Se define las directrices para la gestión de solicitudes externas e internas de imágenes y/o grabaciones, de todos los sistemas de video vigilancia de la Aduana Nacional. 6. Se establecen responsabilidades sobre la gestión, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de video vigilancia de la Aduana Nacional"; concluyendo el citado Informe que: "(...) 1. Es necesario contar con el "Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional", con el objeto de actualizar la participación de otras áreas organizacionales, para lograr mayor control en las zonas primarias y secundarias de la Aduana Nacional. 2. Con base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional - Versión 2, toda vez que el mismo, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, y se encuentra elaborado conforme a las nuevas políticas y objetivos implantados en la Aduana Nacional".
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/617/2024 de 09/05/2024, analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, en base al Informe AN/GNRF/1/42/2024 de 09/05/2024, de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, se concluye que el Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional, con Código GNR-REG-05, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional".
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional, con Código GNR-REG-05, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
SEGUNDO.- La presente Resolución de Directorio, entrará en vigencia a partir de su publicación.
TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-057-23 de 31/10/2023, que aprobó el Reglamento para el Monitoreo y Vigilancia en la Aduana Nacional, con Código GNR-REG-05, Versión 1.
La Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

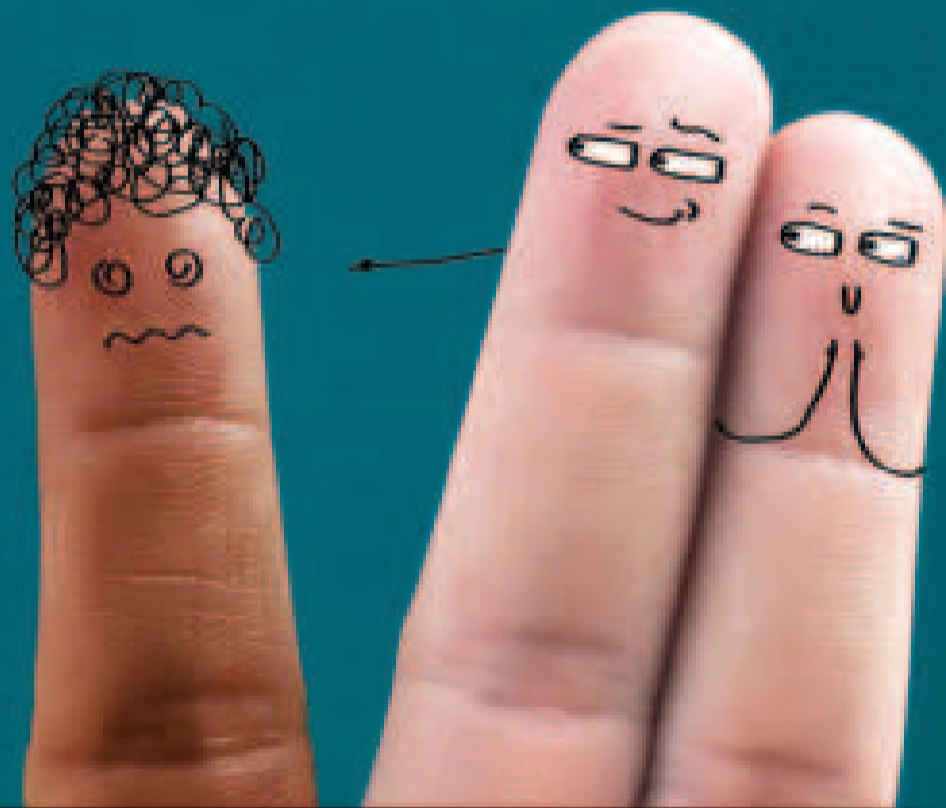
www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD - 01 - 046 - 24
La Paz, 13 MAYO 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4) y 5) de la Constitución Política del Estado, determina que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.
Que la Decisión N° 571 de 12/12/2003, Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, establece los métodos de determinación del valor en aduana de las mercancías importadas, y los elementos a ser considerados para dicha valoración.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que los Artículos 254 y 255 de la Ley General de Aduanas, disponen que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada administración aduanera en zona primaria; asimismo, el sistema responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.
Que la Aduana Nacional aprobó el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, que establece las formalidades y requisitos para la aplicación de régimen aduanero de importación para el consumo, conforme a la normativa aduanera vigente, bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia; disponiendo en su Título V, Otras Operaciones Derivadas del Régimen de Importación, que en su contenido establece la Importación de Vehículos, entre otras.
Que por Resolución de Directorio N° RD 01-016-22 de 22/04/2022, se aprobó la Versión 1 del Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque con Código: M-N-DVAN-R6.
CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNN/DVANM/1/159/2024 de 07/05/2024, la Gerencia Nacional de Normas, remite proyecto de Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, para su aprobación mediante Resolución a ser suscrita por el Directorio de la Aduana Nacional, señalando lo siguiente: "(...) En vista al nuevo marco normativo y lineamiento institucional de la Aduana Nacional; asimismo, en virtud a la necesidad operativa, acciones y estrategias que realiza el DVANM, se realizó la proyección del "Reglamento de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022; en este sentido, el citado proyecto, tiene un objetivo general, objetivos específicos, marco legal, alcance, responsabilidades, sanciones, definiciones y descripción del Reglamento, entre otros aspectos. (...) Habiendo cumplido con los lineamientos establecidos en la Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022 que aprobó, el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios, la Unidad de Planificación, Estadística y Control, previa evaluación, compatibilización y homogenización, otorgó la viabilidad correspondiente, consecuentemente mediante Informe AN/GG/UPECG/1/118/2024 de fecha 07/05/2024. (...)".
Que el citado Informe concluye que con el objeto de contar con un Reglamento que determine los lineamientos a seguir para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, asignado con código GNN-REG-12, Versión 2, por lo que el mismo deberá entrar en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.
Que, analizados los antecedentes, la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/596/2024 de 08/05/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/1/159/2024 de 07/05/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, con Código GNN-REG-12, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional".
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.
Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas, determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque, con Código GNN-REG-12, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.
SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.
TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-016-22 de 22/04/2022, que aprobó el Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque con Código: M-N-DVAN-R6, Versión 1.
La Gerencia Nacional de Normas queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ahora

EL PUEBLOLEY N° 045
LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2010LEY CONTRA EL RACISMO
Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓNQUE
TU
LENGUAJE
NO
DISCRIMINE**Interculturalidad.** Interacción entre culturas.**Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.**Equidad.** Reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas.**Protección.** Todos tenemos derechos a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación.

Deportivo

// FOTOS: THE STRONGEST



Maxi Caire domina el balón ante la marca de Rodrigo Ramallo en la práctica del cuadro atigrado, en Achumani.

Saucedo está recuperado y quiere jugar ante Flamengo

El mediocampista Fernando Saucedo está recuperado de la lesión que lo dejó fuera de las canchas por aproximadamente dos semanas y expresó su deseo de ser parte del equipo titular que Bolívar presentará mañana frente a Flamengo. El compromiso de la quinta fecha del Grupo E se jugará en el estadio Maracanã, en la ciudad brasileña de Río de Janeiro desde las 20.30.

'Menona' admitió que trabajó poco mientras estuvo en proceso de recuperación, aunque afirmó que tiene "unas ganas enormes" para que el técnico Flavio Robatto pueda tomarlo en cuenta. "Entrené poco, pero tengo muchas ganas de jugar, aportar a lo que quiere el equipo", sostuvo.

La delegación de la Academia está concentrada en Río de Janeiro, adonde llegó ayer pasado el mediodía y en la tarde hizo un trabajo de recuperación física y trabajo técnico-táctico en instalaciones del hotel Windsor, donde está hospedado.

EN DUDA

Sin embargo, la principal duda del cuerpo técnico radica en las lesiones de los defensores Renzo Orihuela y Jesús Sagredo, que sintieron molestias musculares después del duelo que jugaron en Colombia ante Millonarios.

Hay confianza en el cuerpo médico porque lleguen en buenas condiciones al partido después de que fueron sometidos a un tratamiento riguroso con medicamentos.

Uno de los fijos en la alienación titular es Patricio Rodríguez, quien señaló que hay muchas ganas de hacer un buen cotejo y llevarse puntos del Maracanã.

"No hay nada más lindo que jugar en el Maracanã. Estamos seguros de que vamos a hacer un gran papel", destacó 'Patito' Rodríguez.



Orihuela y Da Costa a la llegada a Río de Janeiro.

// FOTO: BOLÍVAR

El Tigre listo para dar el salto a octavos de final

• Reynaldo Gutiérrez

El Tigre tiene las garras afiladas para vencer al equipo chileno de Huachipato y dar el salto a los cuartos de final de la Copa Libertadores. El partido de la quinta fecha del Grupo C se disputará mañana en el estadio Hernando Siles desde las 18.00.

En la práctica de fútbol que cumplió ayer el cuadro atigrado en el estadio Rafael Mendoza Castellón de Achumani, el técnico Ismael Rescalvo paró el equipo que presentará frente al elenco de Talcahuano, que llegará con la necesidad de sumar para seguir con posibilidades de pelear por una de las dos plazas que otorga cada grupo a la próxima ronda copera.

El cuadro atigrado es líder de la serie con 7 puntos y con una victoria habrá asegurado el pase, como primero o segundo, Huachipato es segundo con 5 unidades —con un partido menos—, Estudiantes de La Plata de Argentina tiene 4 y cierra la tabla Gremio de Brasil con 3 puntos y un partido menos.

De no haber cambios de último momento el oncenno estará integrado por Guillermo Viscarra en el arco; Maximiliano Caire, Darío Aimar, Adrián Jusino y Daniel Lino en la defensa; Joel Amoroso, Diego Wayar, Álvaro Quiroga y Michael Ortega en el medio campo y adelante Enrique Triverio y Rodrigo Ramallo.

Los jugadores que tendrán la responsabilidad de ganar llegarán descansados

tomando en cuenta que la mayoría no jugó en el partido ganado a Nacional Potosí (2-1) en el inicio del torneo Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano.

La buena noticia que recibió Rescalvo es la recuperación del mediocampista Jaime Arrascaita, quien se recuperó de un desgarro, y junto a Luciano Ursino son las principales alternativas para pelear por un puesto en el equipo titular.

El equipo gualdinegro cerrará hoy sus aprestos en el mismo escenario de Achumani, donde hará una labor de repaso de jugadas con balón parado y juegos recreativos.

"ESTAMOS MOTIVADOS"

El volante de contención Diego Wayar aseguró que el equipo "está motivado y eso es importante para conseguir nuestro objetivo, que es pasar a la próxima ronda de la copa Libertadores".

Sobre la preparación que cumplió el plantel, dijo: "Hemos trabajado de la mejor manera para hacer un buen partido, ganar y dar un paso importante".

Del rival opinó: "De Huachipato tenemos que cuidarnos la reacción que puede tener para intentar llegar a nuestro arco de contragolpe. Para llegar al gol debemos tener mucha movilidad de pelota, paciencia, buscar los espacios, ser intensos e intentar por todo lado hasta abrir el marcador".

ENTRADAS

La venta de entradas comenzó ayer con la siguiente escala de precios: curva 40 bolivianos, curva visitante 60, recta 60, preferencia 100 y butaca 150 bolivianos.



The Strongest cifra sus esperanzas de gol en el delantero Enrique Triverio.

// FOTO: APG



José Alípez, en lo alto, grita su gol, el que le dio el triunfo a Universitario de Vinto.



2 - 1



'U' de Vinto

Royal Pari

- 12. Gustavo Almada
- 77. Samuel Guzmán
- 15. Paolo Alcócer
- 2. Julio Vila
- 22. Joel Calicho
- 8. Daniel Camacho
- (21. Iván Huayhuata)
- 10. Raúl Castro
- 49. Josué Rivas
- 7. Maximiliano Núñez
- (11. Erick Cano)
- 24. Andrés Llano
- (19. José Alípez)
- 9. Tommy Tobar

- 13. Diego Méndez
- 72. Sergio Gil
- 23. Elieser Quiñones
- 3. Tobías Moriceau
- 27. Julio César Pérez
- 7. Thiago Ribeiro
- 6. Daniel Leonardo
- 32. Alexander Zurita
- (12. Alexis Ribera)
- 24. Celín Padilla
- 30. José Flores
- (28. Leonardo Velasco)
- 18. Sergio Justiniano
- (44. Víctor Morales)

DT: Leonardo Egüez

DT: David de La Torre

GOLES: Tommy Tobar 34' y José Alípez 91'.

GOL: Sergio Gil 62'.

Ciudad: Cochabamba

Estadio: Félix Capriles

Árbitro: Jonathan Mamani (Oruro)

Asistentes: Edward Saavedra y Jesús Ramírez

Público: 1.000 personas, aproximadamente

'U' de Vinto triunfa con un golazo de José Alípez

• **Reynaldo Gutiérrez**

Con un golazo convertido por José Alípez en el minuto 81, Universitario de Vinto derrotó por 2 a 1 a Royal Pari y sumó sus primeros tres puntos en el torneo Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano, en compromiso que se disputó anoche en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

Fue un partido trabado, con mucha marca y poco fútbol, con un equipo cochabambino que tuvo la posesión de la pelota y generó las más claras oportunidades de gol, ante un rival que se dedicó a controlar el medio campo e intentó llegar al gol de contragolpe.

Tommy Tobar anotó el 1-0 con un golpe de cabeza, a los 34 minutos, después de un centro enviado desde la derecha por Daniel Camacho. Antes del tanto, el equipo local estuvo cerca de abrir la cuenta con un remate de Joel Calicho, que fue desviado con la pierna derecha por el arquero Die-

go Méndez; y un gol anulado por posición adelantada de Andrés Llano.

Royal Pari estaba de nuevo frente a los problemas para consolidar su fútbol, con esas limitaciones se dedicó a cerrar los espacios y buscar sorprender en algún contragolpe o tiro libre. El tanto de la igualdad llegó a los 61' con un remate de Sergio Gil que parecía estar seguro en las manos del arquero Gustavo Almada, pero la pelota se escurrió y se metió en su arco.

Por el nivel de juego que expusieron ambos rivales, el empate parecía cantado, pero la 'U', entre la desesperación y la presión, buscó por todos los medios desequilibrar el marcador a su favor, se topó con una marca férrea del adversario que cerró todos los caminos hacia el arco de Méndez.

En el minuto 91, Alípez sacó un potente derechazo desde la línea de ingreso al área grande del elenco cruceño, el balón pegó en el poste y adentro para el 2 a 1 definitivo.

La 'U' festejó una victoria sufrida ante la impotencia de Royal por la derrota.

Una escena del encuentro jugado en el estadio Félix Capriles.



POSICIONES DEL TORNEO CLAUSURA

Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1 Aurora	1	1	0	0	3	1	+2	3
2 Wilstermann	1	1	0	0	2	0	+2	3
3 Real Tomayapo	1	1	0	0	2	0	+2	3
4 San Antonio	1	1	0	0	3	2	+1	3
5 The Strongest	1	1	0	0	2	1	+1	3
6 'U' de Vinto	1	1	0	0	2	1	+1	3
7 Bolívar	1	1	0	0	1	0	+1	3
8 Always Ready	1	1	0	0	1	0	+1	3
9 Guabirá	1	0	0	1	2	3	-1	0
10 Nacional Potosí	1	0	0	1	1	2	-1	0
11 Royal Pari	1	0	0	1	1	2	-1	0
12 Blooming	1	0	0	1	0	1	-1	0
13 Independiente	1	0	0	1	0	1	-1	0
14 Oriente P.	1	0	0	1	1	3	-2	0
15 GV San José	1	0	0	1	0	2	-2	0
16 Real Santa Cruz	1	0	0	1	0	2	-2	0

Nacional recibe a Sportivo Trinidense



Martín Prost, delantero de Nacional.

Nacional Potosí enfrentará al equipo paraguayo de Sportivo Trinidense con la ilusión de ganar para recuperar alguna chance de clasificación a la próxima ronda de la Copa Sudamericana. El partido de la quinta fecha del Grupo D se disputará hoy en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial desde las 22.00.

Fortaleza de Brasil lidera la serie con 9 puntos, seguido por Boca Juniors con 7, Nacional Potosí es penúltimo con cuatro puntos y Trinidense es último con tres.

El elenco de la banda roja llega envalentonado al compromiso después de la goleada que le metió a Fortaleza por 4 a 1 en su última actuación en la Copa; en tanto, el cuadro paraguayo buscará reivindicarse con un resultado positivo de la derrota que sufrió ante Boca en condición de local por 1-2.

En el cotejo de ida, Trinidense venció por 2 a 0 a Nacional en Asunción.

Arbitrarán el ecuatoriano Bryan Loayza asistido por sus compatriotas David Vacacela y Mónica y Amboya.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD-01-044-24
La Paz, 13 MAY 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Números 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.
Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas; en concordancia, el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.

cual el servidor público se encuentra a disposición y al servicio de la entidad donde ejerce sus funciones, a dedicación exclusiva con el fin de cumplir la prestación laboral estipulada y exigible; la jornada de trabajo está regulada por las horas de entrada y salida que determine la entidad en su reglamento interno de acuerdo a sus necesidades específicas.
Que el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 27327 de 31/01/2004, dispone que queda prohibida la compensación económica por la realización de horas extraordinarias.
Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...) El cumplimiento de jornadas de trabajo en horarios y días extraordinarios será compensado en la misma proporción del tiempo utilizado para el mismo. (...)".

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-028-23 de 31/05/2023, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior.
CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.
Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/1447/2024 de 08/05/2024, propuso la estandarización del horario de trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, a efecto de brindar una atención ágil, oportuna, eficiente y transparente a los Operadores de Comercio Exterior, cumplir con los acuerdos binacionales con los países colindantes, y

contribuir con el desarrollo económico del país, a través de la recaudación tributaria, el control a las operaciones de comercio exterior, y el incremento de los despachos realizados por día; concluyendo: "Es necesaria la aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Frontera y Agencias de Aduana Exterior) considerando la necesidad operativa que obliga a la Aduana Nacional trabajar en horario continuo, tomando en cuenta el criterio general de garantizar la operativa aduanera y brindar un mejor servicio a la comunidad, velando por eficacia, eficiencia y responsabilidad en la atención a la población y usuarios en general. La Resolución debe considerar los horarios detallados en los Anexos I y II en el presente informe. Las Administraciones de Aduana Frontera detalladas en el Anexo III, deberán trabajar bajo la modalidad de 20 días de trabajo y 10 días de descanso. Los horarios aprobados con los países limítrofes pueden ser modificados de acuerdo a la operativa aduanera además de los acuerdos y convenios realizados con los países vecinos de cada país limítrofe para simplificar y hacer expeditos los trámites aduaneros. En el caso de los ACT's, se consideraron los horarios de los Acuerdos Binacionales de cada país vecino. En el caso del CEBAF, se consideraron los horarios de los Acuerdos Binacionales de cada país vecino, esto con la finalidad de no entorpecer las operaciones aduaneras en cada frontera."

Que por su parte, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/1439/2024 de 08/05/2024, realizó la evaluación de la propuesta de estandarización de horarios de atención 24 horas en las Administraciones y Agencias de Aduana Exterior bajo la modalidad de 20 días de trabajo y 10 días continuos de descanso, planteada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, analizando la proporcionalidad de la compensación por cumplimiento de jornadas de trabajo en horario y días extraordinarios, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/1447/2024 la solicitud de estandarización de horarios y modalidad de trabajo en las Administraciones de Aduana Fronteras y Agencias de Aduana Exterior es procedente y técnicamente viable según Reglamento Interno de Personal Artículo 15, además no se estaría vulnerando los derechos laborales ni normativa vigente, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1605/2024 de 09/05/2024 concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/1447/2024 y AN/GNAF/DTH/1439/2024 ambos de 08/05/2024, emitidos por la Gerencia

Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la estandarización de horario y modalidad de trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, conforme al detalle descrito en los Anexos I, II y III adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Los horarios aprobados en el literal primero podrán modificarse en función a los acuerdos y convenios realizados con los países vecinos.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 15/05/2024.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-028-23 de 31/05/2023, y toda disposición contraria de igual o menor jerarquía a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y las Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANEXO I

Table with columns: PAIS, GERENCIA, TIPO DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA /ADMINISTRACIÓN, LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO), DIAS, HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS), HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA. Includes data for República de Perú, Chile, Argentina, Paraguay.

Table with columns: PAIS, GERENCIA, TIPO DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA /ADMINISTRACIÓN, LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO), DIAS, HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS), HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA. Includes data for República de Brasil, Santa Cruz, Guayamerin, Cobiya.

* Área de control Integrado Guayamerin - Guajara-Mirán a partir de su habilitación.

ANEXO II

Table with columns: PAIS, GERENCIA, TIPO DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA /ADMINISTRACIÓN, LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO), DIAS, HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS), HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA. Includes data for República de Perú, Chile, Argentina.

ANEXO III

Table with columns: N°, ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA Y AGENCIAS DE ADUANA EXTERIOR, DÍAS TRABAJADO, DÍAS DE DESCANSO. Lists various administrative units and their working/descent days.

EXCEPTUANDO LAS ADMINISTRACIONES QUE TRABAJAN 8 HORAS, CONFORME LO SIGUIENTE:

- DESAGUADERO (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
YACUIBA (OFICINA CAMPO PAJOSO)
BERMEJO (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
VILLAZÓN (ADMINISTRACIÓN OFICINA, RECINTO ADUANERO)
PUERTO SUAREZ (ADMINISTRACIÓN OFICINA, RECINTO ADUANERO, ACI CORUMBA PUERTO SUAREZ (AGESA), PUERTO JENNEFER, ZONA FRANCA INDUSTRIAL, TRANSACO, GRANEL QUIMICA.)
GUAYARAMERIN (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
COBIJA (ADMINISTRACIÓN OFICINA)

Advertisement for real estate services: '¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?' with contact information for Agencia O. Ven y visita nuestra Agencia O. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí. DE LUNES A VIERNES de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

// FOTO: FBA

Ajedrecistas
ganadoras de la
categoría Sub-9.

Bolivia define equipo para el Panamericano

• Reynaldo Gutiérrez

Bolivia definió a sus seleccionados de las categorías Sub-15 y Sub-9 de ambas ramas para el Panamericano Escolar de Ajedrez que se desarrollará en Paraguay, del 2 al 9 de noviembre. La conformación del equipo nacional se dio después del Nacional Clasificatorio que se disputó en La Paz.

Es el segundo certamen que organizó la Federación Boliviana de Ajedrez (FBA). A fines de abril hizo el clasificatorio de Sub-17 y Sub-11 en Trinidad.

Solo queda por desarrollarse el torneo de la Sub-13 y Sub-7 en Cochabamba (del 17 al 19 de mayo) y con ello el equipo Boliviano estará completo.

EL TORNEO

El campeonato nacional se jugó del viernes hasta el domingo con la participación de 64 ajedrecistas (38 varones y 26 damas).

La modalidad de competencia fue a 7 rondas de 60 minutos más 30 segundos de incremento por movimiento.

Los vencedores de cada categoría son los clasificados de forma oficial, mientras que del segundo al sexto lugar son los extraoficiales

En Sub-15 varones se clasificaron el cruceño Yonatan Magne (ganador), el beniano Israel Yupanqui, el cochabambino Adhemar Acho, los paceños Abner Calsina y Rodrigo Yupanqui; además del tarijeño Rodrigo Delgado.

La rama femenina tiene a la tarijeña Isabela Kilibarda (vencedora), las paceñas Ángeles Quispe y Kirsten Veizaga; las cruceñas Caely El-Hage y Esther Moscoso; además de la valluna Renata Villegas.

SUB-9

Los clasificados del Sub-9 masculino son los cochabambinos Johan Rodríguez (ganador) y Crhistopher Acho; el orureño José Ruiz y los paceños Joel Mamani, Asbel Salgueiro y Ariel Cuenca.

En damas de la categoría se encuentran seleccionadas las vallunas Lia Ramos (vencedora) y Camila Villalta; la cruceña Tabita Acapa, las tarijeñas María José Gallardo y Jina Chavarría; además de la paceña Katerin Quispe.

Fantasmas Morales Moralitos debutará ante Panta Walon

El club orureño Fantasmas Morales Moralitos, bicampeón de la Liga Nacional de Futsal, debutará en la Copa Libertadores, que se disputará en Buenos Aires, Argentina, contra el peruano Panta Walon, según el rol de partidos que dio a conocer la Conmebol.

Quedó armado el fixture del certamen internacional que se llevará adelante del 19 al 26 de este mes con la presencia de 12 clubes de Sudamérica.

Fantasmas competirá por segundo año consecutivo en la Libertadores como campeón boliviano y lo hará en el Grupo B con Panta Walon, el argentino San Lorenzo y el colombiano Independiente Barranquilla.

Las integrantes de las otras dos series son los siguientes: en el A figuran el brasileño Cascavel (vigente campeón), el venezolano Centauros, el paraguayo Cerro Porteño y el argentino Barracas Central; mientras que en el C están el brasileño Magnus

Futsal, el ecuatoriano S.S. Boca, el uruguayo Peñarol y el chileno Santiago Wanderers.

La modalidad de competencia será de todos contra todos, de los cuales los dos primeros, más los dos mejores terceros, avanzarán a los cuartos de final, luego semifinales y final. Todos los encuentros se jugarán en la Arena Tortuguitas.

PARTIDOS

Fantasmas, que se entrena desde hace más de un mes en Oruro bajo las órdenes del entrenador Nelson Pimentel, debutará el domingo (15.00 de Bolivia) con Panta Walon.

Su segundo encuentro será el lunes 20 (17.00) frente a San Lorenzo, mientras que su último partido por la ronda de grupos será el martes 21 (13.00) frente a Barranquilla.

El miércoles 22 todos los equipos tendrán descanso y el jueves 23 serán los cuartos de final.



Jugadores del equipo orureño de futsal en plena labor física.

// FOTO: FANTASMAS MORALES MORALITOS

// FOTO: PRENSA LATINA



El delantero Kylian Mbappé recibió el galardón como el mejor del fútbol francés.

Kylian Mbappé es elegido una vez más como el mejor futbolista de la liga francesa

El estelar futbolista del PSG Kylian Mbappé ganó ayer por quinto año consecutivo el premio al mejor jugador de la temporada en la Ligue 1, la que ya anunció dejará al finalizar la campaña.

En Pavillon d'Armenonville de París, el atacante de 25 años recibió el galardón de la Unión Nacional de Futbolistas Profesionales (UNFP), en una categoría en la que compitieron además su coequipero Ousmane Dembélé, Pierre-Emerick Aubameyang (Olympique de Marsei-

lle), Pierre Lees-Melou (Brest) y Edon Zhegrova (Lille).

Con dos partidos por cumplir en la Ligue 1 con el ya campeón PSG, Mbappé lidera ampliamente a los goleadores gracias a sus 27 dianas, que lo harán entrar aún más en la historia del fútbol francés con sus seis coronas seguidas de máximo artillero.

El nativo de Bondy anunció el viernes que no renovará el contrato con los rojiazules, vigente hasta el 30 de junio, con el criterio unánime de que

llegará en el verano al Real Madrid, aunque Kiki no anunció su nuevo destino.

Entre las mujeres, la mejor jugadora de la temporada resultó la malauí Tabitha Chawinga (PSG)

Respecto al mejor futbolista francés que actúa en el extranjero, triunfó la estrella Antoine Griezmann (Atlético de Madrid), superando a los madridistas Eduardo Camavinga y Aurélien Tchouaméni, William Saliba (Arsenal) y Mike Maignan (AC Milán).



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RD 01-041-24 La Paz, 13 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley Nº 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.
Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la misma Ley Nº 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.
Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.
Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.
Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debidamente desconcentradas en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.
Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazas así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.
Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especificidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."
CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil emitió la Autorización DGAC/SAL/180/2024, para el Ingreso de la aeronave tipo LEARJET 60 con matrícula XA-CST, conforme señala en la RUTA: "SBGR/SLTJALT SLCB AWY: APROBADAS X ATS EET: 02:35 HRS FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 05/05/2024 al 06/05/2024 RUTA: SLTJ ALT: SLCB SPQT AWY: APROBADAS X ATS EET: 02:58 HRS"; misma que consignó como aeropuerto de entrada, al aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija.
Que mediante correo electrónico de fecha 04/05/2024, la Dirección General de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL, pone en conocimiento de la Aduana Nacional, la internacionalización del Aeropuerto Capitán Oriel Lea Plaza - Tarija, para los días 05/05/2024 y 06/05/2024, solicitando el desplazamiento de funcionarios para los controles correspondientes.
Que mediante los Informes AN/GNN/DNPTA/182/2024 de 04/05/2024, de la Gerencia Nacional de Normas y AN/GG/UEP/G/116/2024 de 04/05/2024 de la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, concluyeron la viabilidad para habilitar el Punto de Control del Aeropuerto Cap. Oriel Lea Plaza con el código de aduana "601", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija en 05/05/2024 al 06/05/2024, en el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008 modificado con el Decreto Supremo Nº 4492 de 21/04/2021, y la necesidad de la aplicación de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: régimen de viajeros y control de divisas.
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1573/2024 de 04/05/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNN/DNPTA/182/2024 y AN/GG/UEP/G/116/2024 emitidos por la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente."
Que considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-051-24 de 04/05/2024, dispuso:

"PRIMERO"- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, conforme lo siguiente:

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	Tarija	Administración de Aduana de Interior Tarija	601	05/05/2024 al 06/05/2024

SEGUNDO- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo (...).
Por lo expuesto, la aplicación del Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) es viable operativa y normativamente, toda vez que con la implementación del mismo se facilitará el flujo y control de ingreso y salida de mercancías, personas, vehículos y medios/unidades de transporte en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas del territorio nacional.
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1585/2024 de 07/05/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-051-24 de 04/05/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:
RESUELVE:
ÚNICO. CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-051-24 de 04/05/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ahora
EL PUEBLO

¿Buscas ejemplares pasados?

Nosotros los tenemos,
ven y visita nuestra Agencia D.
Estamos ubicados
en la calle Ayacucho,
casi esquina Potosí.

**DE LUNES A VIERNES
de 8:30 a 12:30 y
de 14:30 a 18:30**

Últimas

SOBRE SEGURIDAD FÍSICA Y GESTIÓN DE FUENTES RADIATIVAS

Bolivia participó en la XII reunión del grupo de trabajo del OIEA en Viena

En el foro participan responsables de regular e implementar las medidas de seguridad en las instalaciones donde se utiliza o almacena material radiactivo.

// FOTO: AETN



El representante de Bolivia.

• Ahora El Pueblo

Bolivia participó en la XII Reunión del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Física de los Materiales Radiactivos, organizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con el objetivo de mejorar la coordinación en el control de fuentes radiactivas.

Al encuentro, que se desarrolló en Viena, Austria, del 6 al 10 de mayo, asistió el director ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), Eusebio Aruquipa.

La reunión tuvo el objetivo de mejorar la cooperación, coordinación y comunicación entre el OIEA y países interesados en el campo de la protección y control de materiales y fuentes radiactivas, según un reporte de prensa de la AETN.

En el foro participan responsables de regular e implementar medidas de seguridad en las instalaciones donde se utiliza o almacena material radiactivo.

Durante el evento, el director ejecutivo de la AETN se reunió con delegados del OIEA para abordar temas referidos al Taller de Desarrollo de Políticas y Estrategias Nacionales para la Gestión de Fuentes Radiactivas Selladas en Desuso, que se desarrollará en la ciudad de La Paz.

Se trató el tema de la adquisición del software RAIS Plus (Regulatory Authority Information System), que permite a los países parte mejorar el control reglamentario, conforme normas de seguridad tecnológica y física, sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas y la gestión de fuentes radiactivas en desuso.

El acceso al software permitirá a la AETN implementar procesos regulatorios para el control de las fuentes de radiación utilizando un sistema de gestión integrado y mantener un registro nacional de fuentes de radiación.

Además el sistema software facilitará el intercambio de información con otros órganos reguladores sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, entre otros registros relacionados con la seguridad física nuclear.

El foro promueve el intercambio de información entre instituciones interesadas sobre planes, programas y soluciones técnicas para mejorar la seguridad tecnológica y física, la protección y el control de materiales y fuentes radiactivas, el uso de recursos, la coordinación de proyectos específicos y prestación de asistencia del OIEA.

LA CITA DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA SERÁ EN PERÚ

Lima acogerá a autoridades y expertos en telecomunicaciones, transporte y energía

• Ahora El Pueblo

La Secretaría General de la Comunidad Andina y el Banco Interamericano de Desarrollo desarrollarán el 21 y 22 de mayo el evento 55 Años de Integración Regional en la CAN: Integración Física y Digital para el Desarrollo Regional.

Estarán presentes ministros, viceministros, autoridades gubernamentales, representantes del sector privado, expertos y el sector académico de los cuatro países andinos: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, organismos como BID, CAF, Banco Mundial y el Ministerio de Energía de Chile.

El evento que se desarrollará en la sede de la Secretaría

General de la CAN en la ciudad de Lima se constituye como un espacio de diálogo e intercambio de experiencias en el que se destacarán los logros alcanzados durante las últimas cinco décadas, los desafíos y las oportunidades hacia adelante en los ámbitos de transporte, energía, telecomunicaciones y conectividad, según señala un comunicado de prensa del organismo de integración regional.

Se prevé además conocer las experiencias de otros foros y mecanismos regionales y el apoyo que brindan los organismos multilaterales de desarrollo a las iniciativas y proyectos regionales con el objetivo común de maximizar el impacto al desarrollo económico de la región.

La agenda comprende ponencias magistrales en los

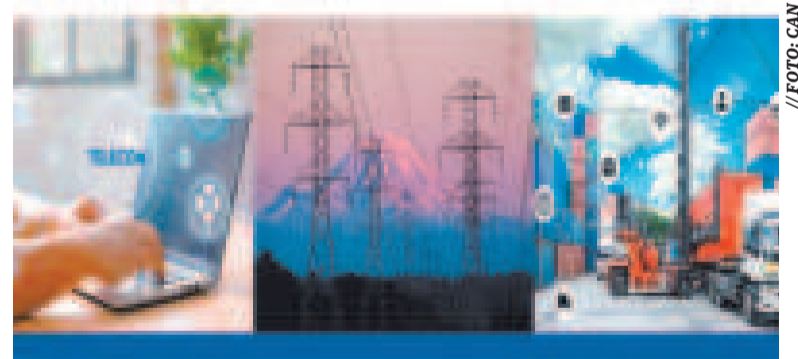
tres sectores: energía, transporte y telecomunicaciones; una mesa redonda sobre mecanismos de financiamiento para infraestructura regional y reuniones de alto nivel de las autoridades sectoriales participantes.

La CAN también facilita la participación de los interesados, para lo cual se encuentra habilitado el siguiente formulario de inscripción: <https://forms.gle/Vm6nUtS-TP89NC7jHA>.

De acuerdo con el comunicado de prensa, el evento será transmitido por las redes sociales de la Comunidad Andina, a partir de las 09.00, se puede ingresar a <https://www.facebook.com/comunidadandina> y <https://www.youtube.com/@comunidadandina>.

55

AÑOS DE INTEGRACIÓN
regional en la CAN: integración física y digital para el desarrollo regional.



// FOTO: CAN

INTEGRACIÓN FÍSICA Y DIGITAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL

55 AÑOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL
EN LA COMUNIDAD ANDINA:



Fotocomposición.